

RESOLUCIÓN No. 020
(Noviembre 15 de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL PAUTAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL DE JENESANO.

La Rectora como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior de la Institución Educativa Técnico Comercial del municipio de Jenesano, en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de 1991, La Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1920 de 2013, Decreto 1965 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que la educación es un servicio público que cumple con una función social y se hace necesario establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa tengan una guía de Valoración en sus relaciones interpersonales.

Que el Manual de Convivencia social de la Institución debe ser asumido como un mecanismo indispensable para la buena formación integral del educando, la buena marcha del plantel y para impulsar principios de dignidad, respeto a los semejantes y a la pertinencia con la institución, en busca de una formación integral de nuestra Comunidad Educativa.

Que tanto estudiantes como padres de familia y docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse en el mejoramiento del proceso educativo.

Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, principios antropológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del **P.E.I.** (Proyecto Educativo Institucional) en cumplimiento al Decreto 1860.

Que es necesario aplicar las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional en materia educativa, dar cumplimiento a los artículos 73 y 87 de la Ley 115 del 1994 y el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 del 2006 que consagra los Derechos

y Deberes de la Infancia y la Adolescencia, el Decreto 2480 de 1986, el Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2003, el Decreto 1290 de 2009, Decreto 1920 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y Comité de Convivencia, constituido el 1° de Marzo de 2014 los Derechos Humanos y demás normas promulgados por Ministerio de Educación Nacional.

RESUMEN:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar en Acuerdo N°. 003 de Noviembre 14 de 2018, emanado del Consejo Directivo como Manual de Convivencia Social “PAUTAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA” que cumplirán los integrantes de la comunidad de la Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del año 2019 y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en la Rectoría de la Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano a los quince (15) días del Noviembre de dos mil (2018)

AURA ESTHER MUÑOZ DE REYES

Rectora

CLARA INES HEREDIA PEREZ

Secretaria

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL DE JENESANO - BOYACA
MANUAL DE CONVIVENCIA: "PAUTAS PARA LA SANA CONVIVENCIA"**

ACUERDO No. 003

(Noviembre 14 de 2018)

Por medio del cual se MODIFICA el Manual de convivencia social de la de la Institución educativa Técnico Comercial de Jenesano

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Comercial del municipio de Jenesano, en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución Política de 1991, La Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 y la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia adoptado y reglamentado mediante Resolución 004 de Febrero 5 de 2015 para determinar normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa tengan una guía de valoración en sus relaciones interpersonales

Que el Manual de Convivencia social de la Institución debe ser asumido como un mecanismo indispensable para la buena formación integral del educando, la buena marcha del plantel y para impulsar principios de dignidad, respeto a los semejantes y a la pertinencia con la institución, en busca de una formación integral de nuestra Comunidad Educativa.

Que es necesario aplicar las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional en materia educativa, dar cumplimiento a los artículos 73 y 87 de la Ley 115 del 1994 y el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 del 2006 que consagra los Derechos y Deberes de la Infancia y la Adolescencia, el Decreto 2480 de 1986, el Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2003 y el Decreto 1290 de 2009, los Derechos Humanos y demás normas promulgados por Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA

ARTICULO UNICO Modificar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano, que en adelante quedará constituido así:

MANUAL DE CONVIVENCIA, PAUTAS PARA LA SANA CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE JENESANO

PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano, conformada por las sedes: Central, 20 de julio, Baganique Alto, Baganique Bajo, Baganique Centro, Cardonal, Carrizal Alto, Carrizal Bajo, Carrizal Jaimes, Dulceyes, Foraquirá, Noncetá, Paeces Alto, Paeces Bajo, Piranguata, Rodríguez, Soleres y Supaneca; presenta a la comunidad educativa el MANUAL DE CONVIVENCIA, como un instrumento del proceso educativo en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica y Técnica con especialidades en Comercio y sistemas, para orientar las buenas relaciones interpersonales que propicien la justicia, la paz, la democracia, la formación de valores y el respeto por los Derechos Humanos.

Se conciben las normas disciplinarias dentro de un ambiente pedagógico donde prime el diálogo, la comprensión, el respeto mutuo y la exigencia. Más que un código de normas es un mecanismo que lleva al estudiante a mejorar en todos los aspectos mediante la práctica permanente que lo lleve a una verdadera formación integral para que en el futuro sea un ciudadano comprometido con la realidad de nuestro país.

Se invita a todos los estamentos involucrados en el proceso formativo a leer, asimilar y vivenciar este Manual de Convivencia de tal manera que el estudiante obtenga una educación dentro de los principios humanos, pedagógicos y filosóficos de nuestro Institución.

NORMAGRAMA

ASPECTO	LEGISLACION
Fundamentación	Constitución Política de Colombia de 1991, Art. 44 a 67. Nuevo código de la infancia y adolescencia Ley 1098 del 8 Nov de 2006, en especial Art. 1,18, 44 Núm. 4, 20, 46 Núm. 6,41 Núm. 19, 42 Núm. 5. Ley 115 de febrero 8 de 1994, Art 73,87 y 91 a 96. Ley 715 Decreto 400-200 Resolución 4491/08, Decreto 29 3/08, decreto, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075_de_2015
Gobierno Escolar	Decreto 1860 / 1994, Resolución 3613-2010, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075_de_2015
Académico	Ley 115 de 1994, Decreto 1290 de 2009
Convivencia	Decreto 1286/05, Resolución 4124 Oct 4 de 2005, Ley 1620 Decreto 1965 de 11 Sep. 2013, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075_de_2015, Ley

	1878 del 9 de Enero 2018.
Docente	Ley 200 de 1995, Ley 715, Decreto 1850, Decreto 3020 de 2002, decreto 2277, Decreto1278 de 2002, Ley 743 de 2002, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075_de_2015
Administrativo	Ley 715, Decreto 992 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1286 de 2005.

MARCO LEGAL

El manual de convivencia escolar en la Institución Educativa Tecnico Comercial de Jenesano se fundamenta en:

1.- **Declaración universal de los derechos humanos:** Proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en 1948, constituye el gran ideal por el que todos los pueblos y naciones han decidido esforzarse y trabajar conjuntamente para garantizar el reconocimiento y el respeto de la dignidad y los derechos iguales e inalienables de todos los que somos parte de la familia humana.

2.- **Constitución Política de Colombia:** Promulgada en 1991, es la norma de las normas a nivel nacional, porque supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica regional o particular que exista y se promulgue. Para la gestión educativa, son relevantes los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 85, 86.

3.- **Ley 115 General de Educación:** Expedida en 1994, señala las normas generales que regulan el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de la persona, la familia y la sociedad colombianas. En lo que concierne a la gestión de la convivencia escolar, son especialmente relevantes los artículos 87, 93, 94, 95, 96, 98, 101, 142, 143, 145.

3.- **Decreto 1860:** Expedido en 1994, reglamenta la ley 115, especificando y concretando aspectos para la prestación del servicio educativo formal, su planteamiento, organización y evaluación. Para el presente manual, son relevantes como fundamento legal los artículos 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 49, 50, 52.

4.- **Decreto 1286:** Expedido en 2005, establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos.

5.- **Ley 1098:** Conocido también como “Código de la infancia y la adolescencia”, fue expedido en 2006 y tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo en ambientes saludables y seguros.

5.- **Decreto 1290:** Expedido en 2009 y por el cual se reglamenta la evaluación y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

6.- **Ley 1620:** Expedida en 2013, a través de ella se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

7.- **Decreto 1965:** Expedida en 2013, por el cual se reglamenta la ley 1620 y, por ende, el sistema nacional de convivencia escolar, brindando los lineamientos generales para ajustar los manuales de convivencia escolar de los establecimientos educativos.

8.- Decreto 1075: Del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo.

En consideración a su fundamentación, esto es, a que ha sido construido con base en la legislación nacional, este manual de convivencia escolar constituye nuestro régimen disciplinario interno y, por consiguiente, es de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes, de todas las personas vinculadas laboralmente a los Colegios Calasanz y de quienes son responsables directos de la formación de los estudiantes (padres de familia y acudientes).

APORTES LEGALES QUE SUSTENTAN EL MANUAL (sentencias y Fallos de la Corte Constitucional):

SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL No. T.19 DE 1992 (FRAGMENTO)

... “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede corregirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas además de construir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios”.

SENTENCIA No. T-569 DE 1994

Derecho a la Educación – Deberes de los estudiantes – Cumplimiento del Reglamento Educativo:

“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse a cumplir el reglamento a las Normas de Comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén fuera de la Constitución, de la Ley y del Ordenamiento interno del ente educativo...”

***Derecho a la Educación – Responsabilidad:**

“El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada a clases, recreo y salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno...”

La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias

y académicas. Esta sala es enfática en señalar que el DEBER de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en RESPETAR EL REGLAMENTO Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

Destacó que los estudiantes tienen la OBLIGACIÓN de “MANTENER LAS NORMAS DE PRESENTACIÓN, EN LOS COLEGIOS, ASI COMO LOS HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE CLASES, RECREOS, SALIDAS Y ASISTENCIA Y EL DEBIDO COMPORTAMIENTO Y EL RESPETO POR SUS PROFESORES Y COMPAÑEROS”.

Es importante tener en cuenta igualmente qué dice la Corte Constitucional, sobre la educación según las sentencias a Tutelas:

No se VULNERA el derecho a la educación por PÉRDIDA DE AÑO (T.092, 3-III-1994)

No se VULNERA el derecho a la educación por SANCIONES DE MAL COMPORTAMIENTO (T.569, 7 XII-1994)

No se VULNERA el derecho a la educación por EXIGENCIA DEL BUEN RENDIMIENTO (T.439, 12-10-1994)

No se VULNERA el derecho a la educación por la EXCLUSIÓN DEBIDO AL MAL RENDIMIENTO, COMPORTAMIENTO O FALTAS DE DISCIPLINA (F.439, 12-10-1994)

- “El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo.....De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden Jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea”. (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997).

- Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST-235/97).

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Razón Social. INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL DE JENESANO

Resolución fusión N° 3277 del 23 de diciembre de 2008 expedida por la Secretaria de Educación de Boyacá,” por la cual se fusionan al Colegio Técnico Comercial del Municipio de Jenesano, los establecimientos. Baganique alto, Baganique Bajo, Baganique Medio, Cardonal, Carrizal Alto, Carrizal Bajo, Carrizal Jaimes, Dulceyes, Foraquirá, Noncetá, Paeces Alto Paeces Bajo, Piranguata, Rodríguez, Soleres, Supaneca, Veinte de Julio, y se otorga licencia de funcionamiento a la Nueva Institución Educativa”.

IDENTIFICACIÓN DEL DANE 115367000017. Institución Educativa de carácter oficial.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La sede principal se encuentra ubicada en la carrera 4 N° 12-30 en la Vereda Naranjos del Municipio de Jenesano y las demás sedes hacen parte de la zona rural a excepción de la sede veinte de julio ubicada en la zona centro.

RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano fue fundada según decreto N° 144 del 21 de febrero de 1963 bajo la razón social de “Centro Nacionalizado de Educación Media Comercial de Jenesano”, siendo Gobernador del Departamento el Dr. Gustavo Romero Hernández.

Inició labores bajo la Dirección de la señorita Aura Mendoza Cáceres con un total de 37 estudiantes para los grados tercero, cuarto y quinto en el salón del Concejo Municipal ya que no se contaba con la planta física adecuada.

En el año 1965, fue nombrada como directora la señorita Cecilia Fuentes Grimaldos quien no aceptó y en su lugar fue nombrada la señorita Albertina Pinzón Rojas dando inicio al grado primero de bachillerato.

En el año 1967 fue nombrada Lucia Galvis Nieto y fue creada una nueva plaza para el colegio con el nombramiento del profesor Segundo Castelblanco Parra que en el mes de julio del mismo año asume las funciones del Rector encargado, en septiembre fue nombrada como directora en tiempo completo Matilde Buitrago de Suárez.

En el año 1968, se reanudan las labores académicas con los grados primero y segundo de bachillerato comercial bajo la dirección del señor Marco Libardo Acuña quien fue reemplazado por José Manuel Guerra Puín.

Al siguiente año se inicia labores con 66 estudiantes en los grados primero segundo y tercero de bachillerato y se crea una nueva plaza con el nombramiento de la profesora Julia Inés Sierra Patiño con especialidad en Biología.

En 1970, asume funciones como Rector José Vicente Moreno y se vinculan como profesores Adán Rincón e Inés Palacios de Briceño graduando los primeros egresados de Educación Básica Secundaria con el título de Auxiliares en Contabilidad y Comercio.

A partir del año 1971 inicia el cargo de rector el Señor Rojas Romero.

En los años siguientes continúan labores hasta 1974 en que es nombrado como rector José Manuel Bohórquez. De 1976 a 1978 se vinculan como profesores de tiempo completo Graciela Carrero Leal y Saúl Romero Porras.

En el año 1979, ejerce nuevamente el cargo de rector José Manuel Guerra Púin. En 1980, fue reemplazado por Susana Esteban Quintero. En 1981, Carlos Roberto Riaño, y son nombrados los docentes Miguel Antonio Pinilla, Gloria Alicia Amézquita y Ana Miryam Bernal.

En 1985, llega al cargo de Rector el licenciado Eduardo Cortes Higuera, quien ejerce funciones hasta el 21 de julio del 2004. El 7 de febrero 1989 ingresa al establecimiento la licenciada en Biología y Química Graciela Esperanza Rincón.

Por resolución N° 13669 del 5 de octubre del 87 se da el nombre de **CENTRO NACIONALIZADO DE EDUCACIÓN MEDIA COMERCIAL DE JENESANO**.

Según resolución 02382 del 30 de Septiembre del 2002, se fusionó el Centro Nacionalizado Técnico Comercial con: La Concentración 20 de Julio, Centro Educativo CEDEBOY nocturno y CEDEBOY Paeces Bajo, bajo la razón social de Colegio Técnico Comercial de Jenesano, legalizando los títulos de bachiller académico con profundización en Inglés/ Informática y bachiller técnico con especialidad en Comercio.

El 22 de julio del 2004 es nombrado como rector el Pbro. Luis Gilberto Alba Espitia, hasta el 22 de enero del 2007.

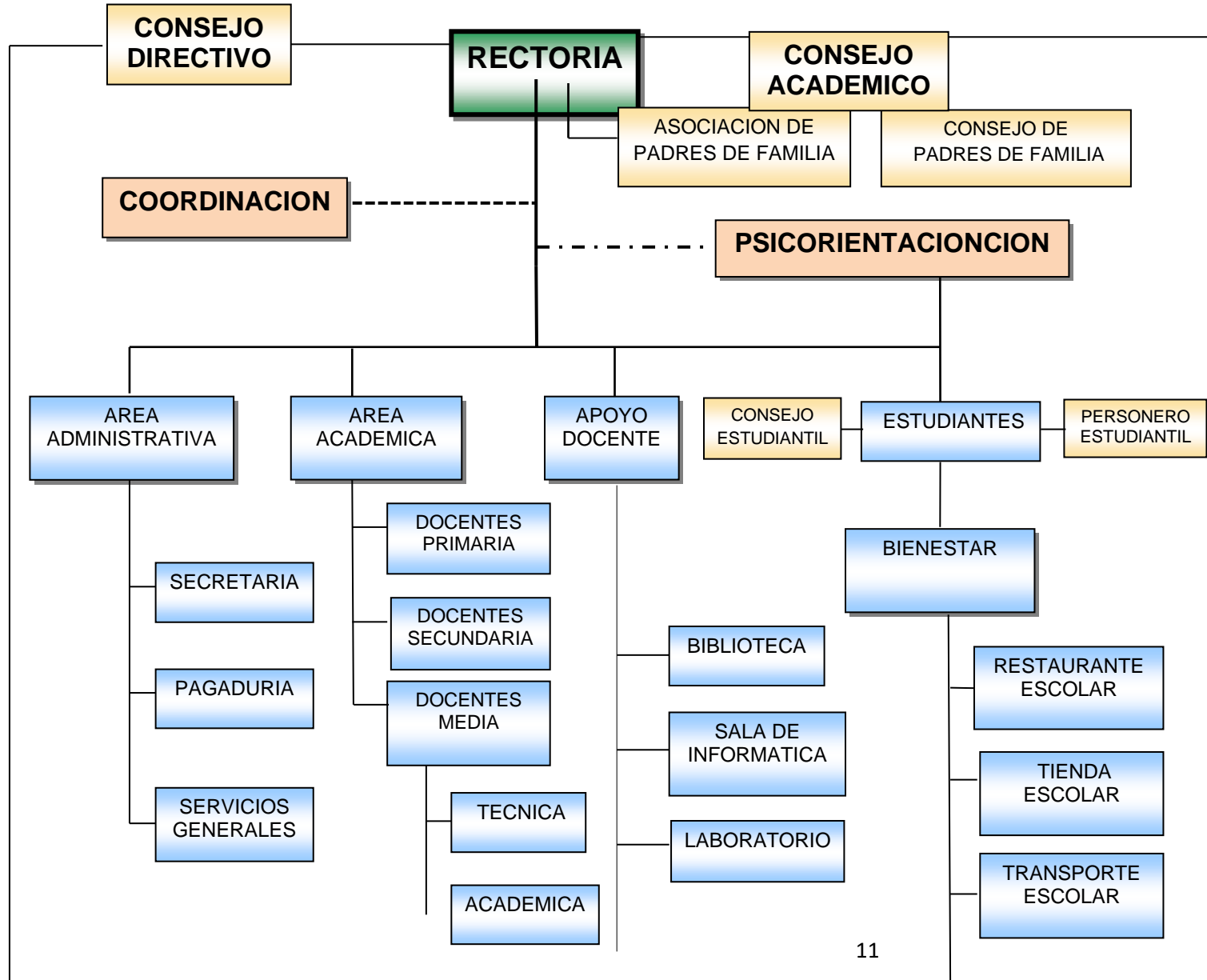
El 23 de enero DE 2007 es nombrado rector el Lic. Ciro Antonio Blanco Arenales, quien ejerce funciones hasta 14 de octubre del 2011.

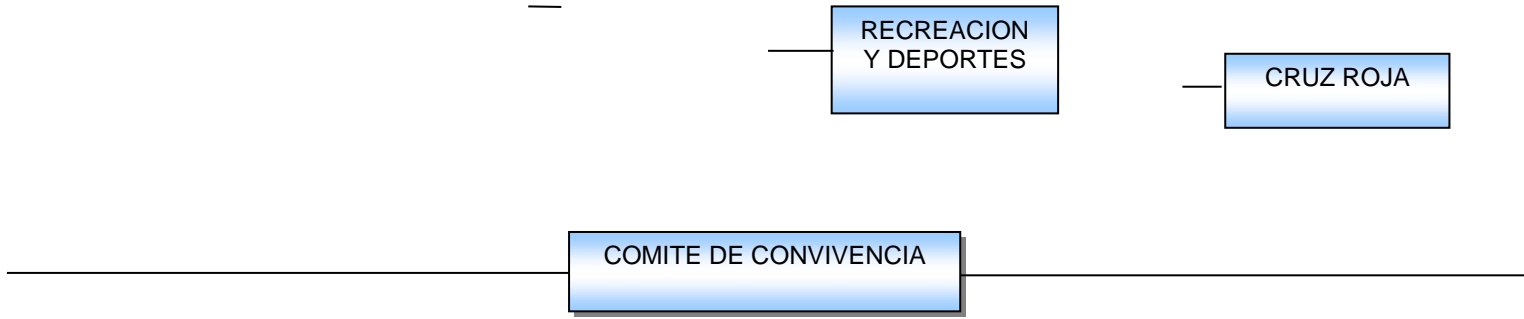
El Coordinador Especialista Luis Eduardo Niño Rojas fue nombrado como Rector Encargado desde el 15 de octubre de 2011 hasta el 26 de enero de 2012.

El 27 de enero de 2012 fue nombrada como Rectora la Esp. Aura Esther Muñoz de Reyes quien en la actualidad ejerce las funciones.

Por resolución N° 3277 del 23 de Diciembre del 2008 se fusionan al Colegio Técnico Comercial unos establecimientos educativos del municipio y se otorga la licencia de funcionamiento bajo la razón social de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL**.

ORGANIGRAMA





HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

Somos una Institución educativa de carácter oficial enfocada en la formación de valores y principios que ofrece sus servicios a la comunidad sin excepción en los niveles de preescolar, básica y media técnica con especialidades en COMERCIO Y SISTEMAS.

VISIÓN

La Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano al año 2025, será líder en la formación de personas con competencias humanísticas, laborales y ambientales de acuerdo a las políticas Nacionales.

OBJETIVOS

Son objetivos del Manual de Convivencia los siguientes:

Generales

1. Proporcionar una educación que brinde resultados y oportunidades de igual calidad para todos, ajena a cualquier discriminación.
2. Convertir la Institución Educativa en un espacio de aprendizaje auténtico y pertinente de creatividad e innovación y de integración en una convivencia respetuosa y responsable en el ejercicio de deberes y derechos.
3. Implementar y desarrollar convenios de cooperación con centros de educación que permitan mejorar la calidad de la educación y proyectar la institución como promotora de las competencias laborales.

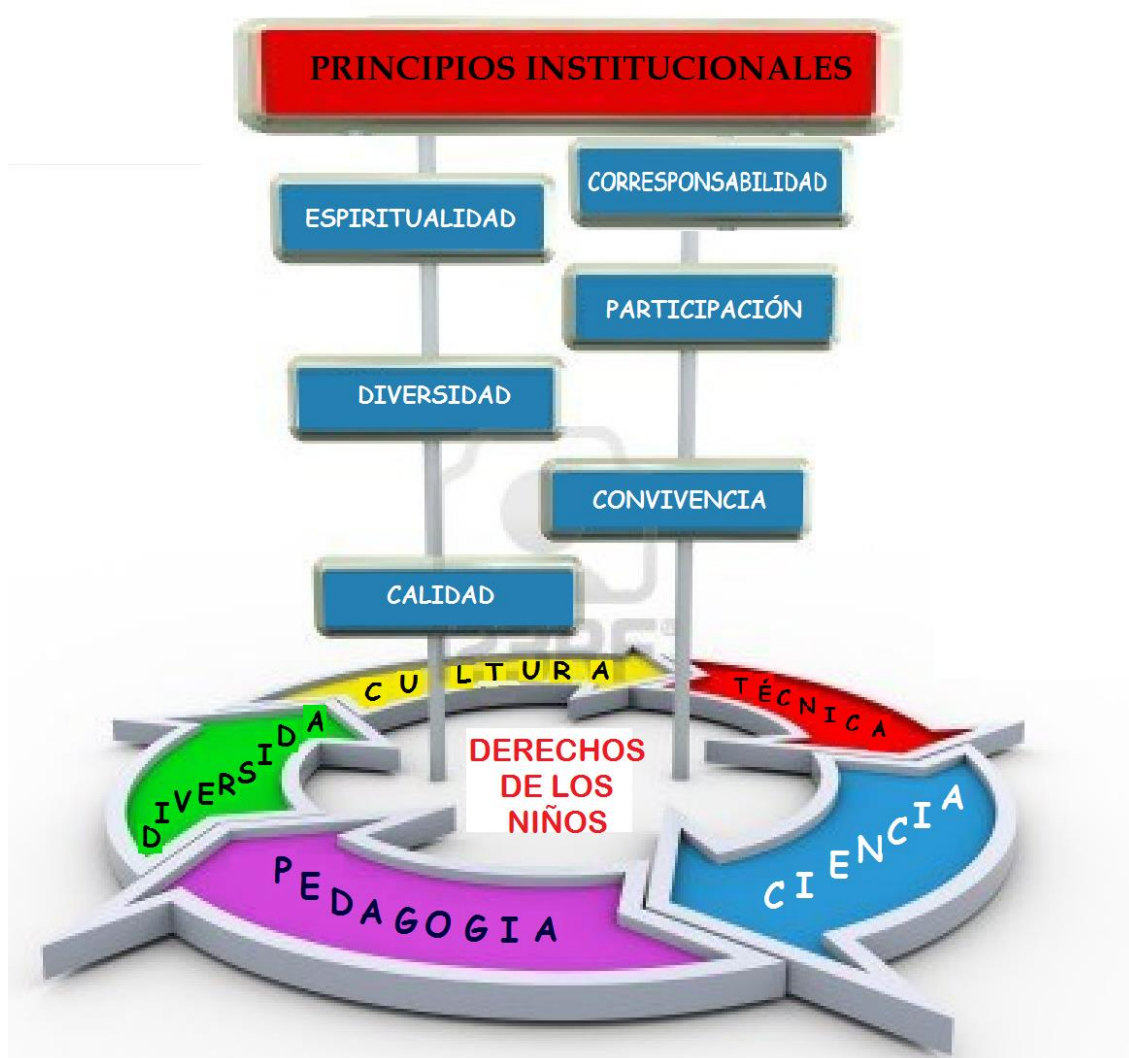
Específicos

- 1 Implementar y desarrollar convenios de cooperación con centros de educación que permitan mejorar la calidad de la educación y proyectar la institución como promotora de las competencias laborales.
- 2 Ofrecer el servicio educativo en los niveles: Educación Preescolar, Educación Básica, Media Técnica que favorezca el desarrollo psicomotor, habilidades comunicativas y de tipo social entre las niñas, los niños y los jóvenes brindándoles oportunidades de establecer relaciones adecuadas que le proporcionen un normal desarrollo socioemocional.
- 3 Iniciar la formación en Competencias Laborales desde los primeros grados, articulando la teoría y la práctica de tal manera que conduzca a un aprendizaje aplicable a la vida cotidiana.
- 4 Mejorar los resultados de las evaluaciones internas y externas mediante el desarrollo de planes de mejoramiento.
- 5 Promover la educación enfocada en la paz, cuidado del medio ambiente y el uso racional de los recursos tecnológicos.

PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

La Institución Educativa Técnico Comercial del Municipio de Jenesano, se configura como una institución de educación que acoge e implementa los principios y fines de la educación, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario 1860, Ley 715 del 2002, Ley de la Infancia y la Adolescencia, establece:

Los principios y fundamentos que rigen las relaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL DE JENESANO, se enmarcan dentro del absoluto respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que prevalecen sobre los demás derechos.



Corresponsabilidad: La responsabilidad compartida entre padres/madres, docentes, administrativos y directivos. Es la clave para que en nuestra comunidad educativa confluyan todos los esfuerzos para mejorar sustancialmente el éxito educativo, éxito social, y el ser y saber convivir como ciudadanos de nuestros hijos y alumnos.

Espiritualidad: es un valor positivo y superior, ya que es una cualidad que determina, en la mayoría de los casos, un comportamiento coherente con los valores morales y éticos que ayudan al desarrollo individual.

Participación: Cada uno de los miembros de la comunidad educativa actúa de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento, en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.

Diversidad: La I.E. Posibilita que todos los estudiantes alcancen el máximo desarrollo de sus capacidades personales y

Convivencia: La I.E facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía.

Calidad: Garantizada a través de procesos formativos, pertinentes y diferenciados, que evolucionen cada día a la par del desarrollo tecnológico y científico de la sociedad.

VALORES INSTITUCIONALES

LOS VALORES: Son acciones o comportamientos que enaltecen al ser humano, facilitan la convivencia y la sociedad en general los acepta como positivos, convenientes y deseables.



El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber, con énfasis en la investigación y proyección laboral para mejorar la calidad de vida de la comunidad.

El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, uso racional de los recursos naturales, prevención de desastres; dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre con el fin de adquirir hábitos y estilos de vida saludable.

Los fines y principios, de la Institución Educativa Técnico Comercial, se lograrán mediante el desarrollo de las áreas que contempla el plan de estudios, el cual hace énfasis: en el **SABER, SABER HACER y SABER SER** a través de las competencias: Interpretativa, argumentativa, propositiva, laborales y ciudadanas que los estudiantes deben ejercitar y afianzar en su proceso de formación como personas integra.

PERFIL DEL EGRESADO

Son las conductas y cualidades deseables o ideales que el egresado debe poseer al terminar sus estudios y que lo identifiquen como exalumno de la Institución Educativa Técnico Comercial del municipio de Jenesano, y que debe demostrarlas, en la vida personal, familiar, social y laboral.

- Ser persona racional e íntegra con sentido crítico y analítico, capaz de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad, enriquecer su entendimiento, alcanzar su realización personal y social.
- Enfrentar con responsabilidad y acierto el compromiso con la realidad personal, familiar y social que le corresponda vivir.
- Ser capaz de proyectarse responsablemente hacia el futuro, en las actividades sociales, laborales y en todas las que propicien el progreso personal.
- Poseer y dominar los conocimientos actualizados de la modalidad que la institución ofrece para tener mayores oportunidades de vincularse al campo laboral y actuar con ética, mejorando la calidad de vida de su entorno
- Autoestimarse, practicar la responsabilidad, la puntualidad, la organización y otras actitudes que colaboren al actuar con racionalidad, justicia y honradez.
- Integrarse a la comunidad donde se desarrolle, a través de la solidaridad para dar y recibir ayuda.
- Alcanzar un nivel académico adecuado que le permita ingresar fácilmente a estudios superiores.
- Tener hábitos sociales que le facilite la adaptación al medio cultural, deportivo y el éxito en la vida pública.
- Ser capaz de respetar, practicar y defender los valores y Derechos Humanos, a nivel individual y social, en concordancia con la moral y las leyes del país.
- Vivir y actuar democráticamente, orientado hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DE LA ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA

ARTÍCULO UNO: *LA ADMISIÓN:* Para que un aspirante pueda ser admitido como estudiante de la Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Edad. La edad requerida para cursar el grado transición nivel preescolar será; de cinco años cumplidos al 31 de marzo del año vigente a la solicitud de ingreso. Para la educación de adultos se registrará por el decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997, por medio del cual el estudiante al momento de la matrícula debe ser mayor de 15 años y haberse desescolarizado mínimo dos años.

PARÁGRAFO: Con los estudiantes que por circunstancias especiales estén en extra edad podrán ser admitidos, previo estudio **de Psicoorientación y Aprobación de Rectoría caso en particular.**

2. Registro civil de nacimiento (Original para estudiantes nuevos).

3. Fotocopia del documento de identidad, tarjeta o cédula de ciudadanía.

4. Certificados de estudio de los grados cursados. (Estudiantes nuevos).

5. Certificado médico y RH para estudiantes nuevos.

6. Carné de vacunación. Decreto 2287 de 2003

7. Adquirir el seguro estudiantil obligatorio (autorizado por el Consejo Directivo de la Institución)

8. Paz y Salvo de la institución debidamente diligenciado con la firma de los funcionarios autorizados.

9. Boletín del concepto evaluativo final del último año cursado. (para alumnos antiguos).

10. Presentarse en fecha dispuesta en la secretaría de la Institución debidamente uniformado, acompañado por lo menos de uno de sus padres o en su defecto por su acudiente o tutor, persona mayor de edad, quien deberá demostrar dicho carácter con su asistencia a todos los eventos institucionales a que fuere citado.

11. Refrendar y/o renovar con su firma, padres o acudientes y estudiante el proceso de matrícula en el libro respectivo.

12. En caso de presentar un comportamiento social bajo deberá presentar entrevista en psicoorientación y firmar acta de compromiso.

13. Los estudiantes que soliciten cupo para ingresar a la Institución como alumnos nuevos, presentaran entrevista en orientación escolar y traer valoraciones académicas promedio de tres (3.0) para los grados 6 a 11, deberán traer copia del observador del estudiante de la institución procedencia, en caso de tener anotaciones comportamentales, deberá firmar un compromiso con la institución para poderse matricular y estará en observación permanente. Además debe anexar la documentación respectiva.

14. Los aspirantes a los programas de educación de adultos se registrarán por el Decreto 3011 de 1997.

ARTÍCULO DOS: LA MATRÍCULA: Es el contrato renovable cada año académico, que se legaliza con la firma del aspirante y los padres de familia y/o acudientes, mediante el cual el estudiante admitido formaliza su vinculación a la institución. Al firmarse la matrícula, estudiante, padres de familia y/o acudientes se comprometen a cumplir el Manual de Convivencia y demás disposiciones que regulan la institución.

PARAGRAFO: Solamente el niño, niña o adolescente que cumpla con la totalidad de los requisitos anteriores exigidos, podrá considerarse como miembro de la Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano

CAPÍTULO II DE LOS UNIFORMES Y LA JORNADA ESCOLAR

ARTÍCULO TRES: *LOS UNIFORMES* son de uso exclusivo de los estudiantes regulares de la Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano y son autorizados por la institución. Los uniformes según modelo establecido son los siguientes:

ARTICULO CUARTO: *EL UNIFORME DE DIARIO PARA LAS DAMAS CONSTA DE:*

- Jardinera prensada azul oscura, a la rodilla (según modelo).
- Blusa blanca, cuello camisero, manga larga
- Saco en lana con botones, color azul según modelo y escudo.
- Zapato negro, de cuero, de embetunar, de amarrar, tipo colegial
- Media blanca a la rodilla.
- Para celebraciones especiales, corbata azul oscura. (Vestido de gala)
- En caso de usar bambas, hebillas o diademas, deben ser de color blanco o azul oscuro.

ARTÍCULO CINCO: *EL UNIFORME DE DIARIO PARA LOS VARONES CONSTA DE:*

- Pantalón en dacrón color gris ratón. (Según modelo)
- Buzo azul, cuello en V con su respectivo escudo.
- Camisa blanca, manga larga, cuello camisero.
- Zapatos de cuero negro, de embetunar, de amarrar tipo colegial
- Medio color azul oscuro o negras

Para celebraciones especiales

Vestido de Gala:

- Vestido azul oscuro, camisa blanca, corbata azul, medias azules oscuras, zapato negro, de embetunar, de cuero.

ARTÍCULO SEIS: *EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:* para los estudiantes del establecimiento será el siguiente:

- Sudadera verde con listas blancas. (Según modelo)
- Camiseta blanca con listas verdes. (Según modelo)
- Tenis totalmente blancos.
- Pantalóneta verde con franja blanca igual para hombres y mujeres. (Según modelo).

- Media deportiva blanca.

-Opcional: Cachucha blanca para uso exclusivo en educación física.

. ARTÍCULO SIETE: DE LA JORNADA ESCOLAR:

De conformidad con el Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, Jornada escolar es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, en concordancia con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios. La Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano establece la jornada escolar en horas de clase efectivas de 60 minutos.

Las actividades curriculares y extracurriculares complementarias se realizarán de acuerdo a la reglamentación establecida por la Rectoría de la Institución.

PREESCOLAR:

- | | | | | | |
|----|-------|----|---|--------|---------------|
| 1. | 7:30 | am | a | 9:00 | am. |
| 2. | 9:00 | am | a | 9:30 | am. |
| | 9:30 | am | a | 10: 00 | am. Descanso |
| 3. | 10:00 | am | a | 11:30 | am. |
| | 11:30 | am | a | 12:00 | am. Almuerzo. |
| 4. | 12:00 | m | a | 12:30 | pm. |

BÁSICA PRIMARIA: SEDES URBANA Y RURALES

- | | | | | | |
|----|-------|----|---|-------|-------------|
| 1. | 7:30 | am | a | 8:30 | am |
| 2. | 8:30 | am | a | 9:30 | am |
| | 9:30 | am | a | 10.00 | am Descanso |
| 3. | 10.00 | am | a | 11:00 | am |
| 4. | 11:00 | am | a | 12:00 | pm |
| | 12:00 | m | a | 12:30 | pm Almuerzo |
| 5. | 12:30 | pm | a | 1:30 | pm |

BASICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA

- | | | | | | |
|----|-------|----|---|-------|--------------------------------|
| 1. | 7:00 | am | a | 8: 00 | am |
| 2. | 8:00 | am | a | 9:00 | am |
| 3. | 9:00 | am | a | 10:00 | am |
| | 10:00 | am | a | 10:15 | am Descanso. |
| 4. | 10:15 | am | a | 11:15 | am |
| 5. | 11:15 | pm | a | 12:15 | pm |
| | 12:15 | pm | a | 1:15 | pm Almuerzo |
| 6. | 1:15 | pm | a | 2:15 | pm |
| 7. | 2:15 | pm | a | 3:15 | pm |
| 8. | 3:15 | pm | a | 4:15 | pm solo los martes y miércoles |

Salida de Rutas:

Grados Sexto a Noveno: a las 2:20 p.m. los días Lunes a Jueves, Viernes a las 3:20 p. m.

Grados Decimo y Once: a las 3:20 p.m. los días Lunes, Jueves y Viernes, los días martes y miércoles 4:20 p. m.

PARÁGRAFO: Modificaciones definitivas en el horario requieren aprobación del consejo directivo

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO OCHO: *SON DERECHOS DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL DE JENESANO:*

Los proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, el Código de la Infancia y la Adolescencia, ley 1098 del año 2006 ley 1620 de 2013 y resolución 1965 de 2013 (Convivencia Escolar) y ley 1618 de 2013 (Inclusión).

1. Solicitar el reconocimiento y respeto de los Derechos consagrados como Fundamentales para toda persona en las Leyes Civiles y Penales y demás normas vigentes.
2. A una educación de calidad acorde con las directrices del MEN, Secretaria de Educación de Boyacá y el PEI de la Institución Educativa.
3. A conocer las políticas educativas del Ministerio de Educación Nacional, Gobierno Departamental, Municipal y el PEI.
4. A recibir de los Directivos, Profesores, Administrativos y demás personas de la comunidad educativa un trato digno, respetuoso y sin discriminación por razones de raza, sexo, opinión política, nacionalidad, posición social, económica; necesidades educativas especiales, vulnerabilidad y religión.
5. A seguir los mecanismos de diálogo, conciliación y concertación en todo conflicto que se suscite antes de iniciar un proceso disciplinario entre los implicados.
6. Conocer las anotaciones que por su buen o mal comportamiento se hagan a través de los consejos, del director de grupo, profesores y/o coordinadores en el observador del estudiante, para hacer las observaciones o los descargos respectivos respaldando con la respectiva firma. En caso de que el estudiante se negare a firmar lo podrá hacer un testigo o el representante de curso.
7. A recibir las garantías del debido proceso y el derecho de defensa en todas las actuaciones en que se encuentre involucrado de acuerdo con la Constitución Nacional, el Código de la Infancia y la Adolescencia, el Manual de Convivencia y demás normas vigentes.
8. A conocer con anterioridad los objetivos generales, competencias, estándares contenidos curriculares de cada asignatura y los criterios seleccionados para la evaluación de su rendimiento escolar.
9. A ser evaluados con justicia y equidad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

10. A conocer oportunamente sus juicios descriptivos y valorativos obtenidos a través del período académico y resultados del proceso de evaluación, antes de ser entregados a la Secretaría de la Institución.
11. A presentar y atender respetuosa y oportunamente los reclamos, aclaraciones y sugerencias que considere pertinentes, en forma oral o escrita, siguiendo el conducto regular.
12. A disfrutar de los servicios de biblioteca, tienda escolar, instalaciones deportivas y otras ayudas educativas que pueda brindar la Institución.
13. A participar en los comités, clubes, grupos juveniles y demás organizaciones de la Institución según sus intereses y capacidades.
14. A participar en los procesos democráticos que se adelanten en la Institución, conforme a las normas legales para garantizar la organización estudiantil en los órganos directivos y de control del plantel.
15. A promover iniciativas y sugerencias en beneficio de la Institución.
16. A revocar el mandato de sus representantes en caso de incumplimiento de sus funciones.
17. A representar dignamente a la Institución en eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo.
18. A avanzar en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes y ser promovido si cumple con los requisitos de ley y lo establecido en el SIEE de la institución.
19. A disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
20. A recibir orientación y asesoría profesional desde el mismo momento que forme parte de la Institución.
21. A libertad de expresión, pensamiento y conciencia sin perjuicio de otros.
22. A formar grupos de estudio e investigación acorde con sus intereses que conlleven a la búsqueda de alternativas académicas tendientes a mejorar la calidad de la educación impartida por la institución.
23. A recibir reconocimiento y estímulo cuando lo amerite su excelente comportamiento social, su rendimiento académico, científico, artístico, cultural y deportivo.
24. Todo estudiante con Necesidades Educativas Especiales, tiene derecho a que se le asigne un plan de estudios y una metodología determinada por el desarrollo de sus potencialidades, así mismo su proceso valorativo debe ser acorde al adelanto integral de sus capacidades.

ARTICULO NUEVE: SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Los compromisos o deberes son normas y reglas elementales de comportamiento personal y social, las cuales se deben respetar y cumplir para colaborar con la convivencia institucional.

Los compromisos de los estudiantes se basan en el amor e identidad con la Institución, como elemento fundamental de formación integral, así mismo, a la familia y a la sociedad, proyectándose a través de las actividades y actitudes una imagen positiva dentro y fuera de la Institución. Son deberes de los estudiantes:

1. Conocer y acatar junto con sus padres y/o acudientes los compromisos adquiridos en el contrato de matrícula y el Manual de Convivencia. Acatar la Constitución

Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia al igual que las circulares y orientaciones dadas por las diferentes autoridades de la Institución.

2. Conocer y cumplir los Manuales de procedimiento específicos para Biblioteca, transporte escolar, restaurante y laboratorios.

3. Asistir a todas las clases y demás actividades programadas por la Institución Educativa, cumpliendo puntual y responsablemente los horarios establecidos, Dedicando todo su esfuerzo y consagración para el logro adecuado de los objetivos académicos y formativos que proponen las diferentes programaciones curriculares.

4. Presentar excusas debidamente justificadas y firmadas por los padres y/o acudiente en caso de ausencia, así mismo, presentar excusa escrita y firmada, al Señor Coordinador o docente de disciplina, cuando deba retirarse de la institución,

5. Observar buen comportamiento social dentro y fuera de la Institución, durante el desplazamiento en el transporte escolar, las aulas y dependencias de la institución, uso y permanencia en el restaurante escolar, y demás actos de comunidad.

6. Utilizar desde el inicio de las labores escolares los uniformes reglamentarios aseados, sin adornos no autorizados. Dicho uniforme debe utilizarse exclusivamente durante la jornada escolar.

7. Preservar, cuidar y mantener en buen estado la planta física y dependencias de la Institución, así como el material de enseñanza, equipos y dotaciones en general.

8. Devolver el material, pupitres, salones y demás enseres prestados en las condiciones en que fueron entregados.

9. Resarcir los daños causados a los bienes de: la Institución, los compañeros, profesores, empleados y demás miembros de la comunidad educativa, a la menor brevedad posible.

10. Tratar con respeto y cordialidad al personal directivo, docente, administrativo, operativo y compañeros, evitando bromas, apodos y burlas que entorpezcan las buenas relaciones.

11. Aceptar las amonestaciones, los consejos y orientaciones de directivos y profesores demostrando un cambio de actitud.

12. Respetar las instancias del conducto regular y seguir su debido proceso.

13. Denunciar toda falta que atente contra el bien común, de lo contrario se considera cómplice y responsable de la misma.

14. Cuidar sus pertenencias. La Institución no se responsabiliza de la pérdida de las mismas.

15. Actuar con lealtad y honestidad, no promover ni participar en riñas, chismes, calumnias, injurias en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

16. Colaborar incondicionalmente, en las diferentes actividades dentro y fuera de clases que la Institución organice tales como: Elaboración de Periódicos, y carteleras, eventos culturales, científicos y deportivos, aseo y embellecimiento, botiquín escolar, grupos ecológicos y programas de servicio social (para los grados 10° y 11° de conformidad con el Artículo 97 de la Ley 115 de 1994, resolución No 4210 del 12 de septiembre de 1996).

17. Entregar oportunamente a los padres o acudiente los informes, citaciones y demás comunicaciones que la Institución envíe.

18. Representar en todo momento con honor y dignidad, individual y colectivamente a la Institución.

19. Responsabilizarse de las actividades académicas: de refuerzo, profundización, recuperación, nivelación y demás compromisos cumpliendo con la programación para dichas actividades.

20. Practicar el respeto, los buenos modales y vocabulario adecuado de acuerdo con los principios sociales, humanos y éticos establecidos por la Comunidad Educativa.

21. Los estudiantes de la institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano deben ser tolerantes e incluyentes con los compañeros de Necesidades Educativas Especiales

22. Estudiar, aceptar y acatar en todas sus partes El Manual de Convivencia social.

PARÁGRAFO UNO: Las estudiantes que durante el transcurso del año lectivo queden embarazadas y de las que estando embarazadas aspiren a matricularse en la institución, deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo deben comunicar oportunamente a los docentes, directivos y a sus padres y presentar ante la Institución el correspondiente certificado médico del estado de gravidez.
2. Las estudiantes que se encuentren en este estado, deben informar al docente del área de Educación Física y otras áreas que puedan presentar riesgo por manipulación de sustancias o manejo de equipos. para que se les asigne otras actividades acordes a su situación.
3. Es deber de la estudiante y/o del acudiente solicitar a la institución la suspensión temporal de asistencia a clases al momento de presentar algún tipo de riesgo tanto para la madre gestante como para su hijo, con el fin de preservar su estado de salud.
4. Las estudiantes que se encuentren en estado de gestación y sientan que por algún motivo físico o social la institución les está vulnerando algún derecho, deberán informar inmediatamente a las directivas para buscar solución permanente.

PARAGRAFO DOS: Los estudiantes con necesidades educativas especiales certificadas, deberán presentar oportunamente las actividades académicas asignadas de acuerdo con las normas de inclusión emanadas por el MEN y el PEI institucional.

PARAGRAFO TRES:

Todos los estudiantes de la Institución tendrán derecho a recibir su refrigerio y/o almuerzo según se tengan contemplado, previo cumplimiento de las normas establecidas tales como buen comportamiento, pago de las cuotas establecidas. El incumplimiento de las normas y la falta de compromiso por parte del estudiante acarrearán las amonestaciones según el caso.

ARTICULO DECIMO: DE LAS PROHIBICIONES.

Todo estudiante de la Institución educativa Técnico Comercial de Jenesano tiene las siguientes prohibiciones:

1. Fumar dentro de la Institución, consumir, ingresar o distribuir bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.
2. Evadirse de la Institución en el horario académico establecido o en desarrollo de actividades programadas por el plantel.

3. Escribir pasquines, realizar figuras obscenas y expresiones vulgares, rayar los pupitres, tableros, muros, libros de la biblioteca y demás enseres del plantel o de otras personas.

PARAGRAFO UNO: Cuando estos daños se presenten en un lugar común de la Institución, para su reparación serán responsables todos los estudiantes, siempre y cuando no se encuentre el causante del daño. Cuando se trate de un aula serán responsables los estudiantes del respectivo grado.

4. El fraude y/o adulteración de evaluaciones trabajos, consultas, recibos de pago, firmas de los padres o acudientes y demás documentos promulgados.

5. Portar armas o traer a la Institución juguetes bélicos y/o instrumentos que generen miedo, pánico y violencia.

6. Portar, distribuir o usar material pornográfico.

7. Agredir física y/o verbalmente a los compañeros (as) o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

8. En izadas de bandera, actos culturales o en cualquier acto de comunidad, quedan prohibidas las rechiflas, burlas, carcajadas, charlas, masticar chicle, y cualquier otra actitud que atente contra la dignidad y respeto.

9. El hurto comprobado de cualquier bien (en todo caso será remitido a la autoridad competente)

10. Las manifestaciones que atenten contra la moral y el buen ejemplo.

11. Injuriar, calumniar o atentar contra la moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.

12. Llegar tarde y retirarse sin autorización en cualquier acto que programe la institución, especialmente cuando se rindan honores a los símbolos patrios.

13. Queda prohibido el uso de todo tipo de maquillaje, el cabello largo en los jóvenes al igual que portar adornos que no corresponden al uniforme (collares, aretes, pearing, manillas...)

14. Permanecer con el uniforme en horas diferentes al horario escolar en la calle o en sitios públicos.

15. Incitar y participar en actos de violencia y desorden.

16. La intimidación, el soborno o cualquier otro acto de acoso escolar dentro y fuera de la Institución (Ley 1620 de 2013 y decreto reglamentario 1965 de 2013).

17. Involucrarse en procesos judiciales y policivos.

18. El no ingreso al aula de clase encontrándose dentro de la Institución y el abandono del plantel sin la debida autorización.

19. Inducir a otros compañeros al consumo de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o a la perversión sexual.

20. Organizar actividades en nombre de la institución sin la debida autorización del Rector.

21. Efectuar transacciones comerciales entre sí, con el personal docente y administrativo del plantel.

22. El uso de elementos electrónicos, celulares o similares cuando impidan el desarrollo de la labor docente.

23. Dañar o destruir elementos propios o ajenos como afiches, carteleras, jardines, murales, elementos deportivos, envases, o partes de la planta física.

24. Festejar cumpleaños u otras celebraciones con el uso de harinas, huevos, agua y otros.

25. Llegar tarde a cualquier clase. La oficina de coordinación hará un seguimiento al respecto para tomar las acciones pertinentes. En todo caso cuando el estudiante registre tres retardos en un mismo mes se citará al padre de familia y/o acudiente para enterarle de los hechos y tomar los correctivos necesarios.

26. Invitar o ingresar acompañantes ajenos a la institución, sin previa autorización de Directivos o personal Docente.

27. Las manifestaciones excesivas de afecto (besos y otras)

28. Crear y divulgar fotos, videos o montajes pornográficos o que afecten el buen nombre y la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, utilizando medios informáticos, redes sociales de internet (cyber bullying y todos los delitos informáticos) y otros (Ley 1620 de 2013 y decreto reglamentario 1965 de 2013).

29. Hacer uso inadecuado de los servicios que ofrece la Institución en cuanto a transporte escolar, restaurante, biblioteca y laboratorios.

30. Realizar cualquiera de las formas de acoso escolar contra niños, niñas y adolescentes con barreras para el aprendizaje.

ARTICULO ONCE: DEFINICIONES RELATIVAS A LA RUTA DE ATENCIÓN.

En el marco del artículo 39 del Decreto 1965 de 2013, se definen los siguientes términos referentes a situaciones que afectan la convivencia escolar para ser tenidos en cuenta en el presente Manual de Convivencia:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.**

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en los tres tipos. (Decreto 1965 artículo 40, reglamentario de la ley 1620 de 2013)

SITUACIONES TIPO I.

Constituyen faltas leves cuando se presenten por primera vez:

1. Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor No ha llegado.
2. Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos.
3. Ingerir alimentos durante la formación y actos de comunidad o durante los períodos de clase.
4. Presentarse en forma inadecuada en lo que respecta al porte del uniforme e higiene personal dentro o fuera de la Institución.
5. Incumplimiento de actividades académicas asignada en cada una de las áreas, Indisciplina en clase y en las diferentes actividades.
6. Utilizar balones u otros elementos deportivos fuera de los espacios destinados para el deporte y la recreación que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente.
7. Usar distractores como; artículos electrónicos, celulares, juegos de mesa, etc., en horas de clase, éstos serán decomisados y devueltos al padre de familia o acudiente transcurrido un mes previa citación.
8. Destruir, borrar, rayar avisos, carteleros comunicados o cualquier otro material publicado por la Institución.
9. Arrojar residuos sólidos (basuras) fuera de las canecas destinadas para esto y no colaborar con limpieza y conservación del mobiliario y la limpieza de la planta física.
10. Usar vocabulario soez, términos y expresiones desobligantes entre estudiantes, colocar sobrenombres a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Irrespeto a la libertad de culto, a los símbolos patrios y a la Institución.
12. Realizar ventas o negocios entre estudiantes dentro de la Institución, sin la respectiva autorización de rectoría.
13. Inasistencia sin justificación a clases y/o a los actos en comunidad programados por la Institución.
14. No acatar o adoptar una actitud displicente, desafiante o agresiva, manifestando desagrado ante un llamado de atención verbal.
15. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a la Institución, sin la debida autorización de las directivas del plantel.
16. Ser propiciadores de chismes y difamaciones dentro y fuera de la institución.
17. **Complicidad ante faltas de los compañeros.**
18. **Salidas sin permiso de la Institución.** Entrar o salir por sitios diferentes a los autorizados.

SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud **sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas** (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

La reincidencia en cualquiera de las faltas leves se convierte en situación Tipo II.

Para contribuir al logro de los objetivos del PEI y la buena marcha del plantel educativo, a los estudiantes del Colegio, les está prohibido y se consideran faltas Tipo II como se contempla en la Ley de convivencia escolar 1620 de 2013:

1. No hacer entrega de comunicaciones y/o citaciones a los padres de familia.
2. Asistir con el uniforme de nuestra Institución educativa a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
3. Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar o negarse a firmar compromisos pedagógicos, académicos, disciplinarios y las sugerencias hechas para su mejoramiento.
4. Utilizar la biblioteca o cualquier otro sitio para evadirse de clase.
5. Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos. Alteración de documentos, firmas permisos, excusas y/o cualquier otro documento.
6. Propiciar escándalos públicos.
7. Emplear objetos de trabajo como elemento de agresión
8. Manifestaciones exageradas de amor en las relaciones de pareja dentro y fuera de la Institución portando el uniforme.
9. Hacer mal uso de los muebles y enseres de las aulas, del restaurante, de los buses escolares y de los equipos, bienes y enseres de laboratorios, salas de informática y de la Institución en general.
10. Inducir, manipular u obligar a otra persona de la comunidad educativa a realizar actos indebidos.
11. Dejar, intencionalmente retenidos y/o encerrados a miembros de la comunidad educativa en cualquier lugar de la institución.
12. Suministrar información incorrecta a docentes, directivos docentes y padres de familia con la cual entorpezca procesos académicos, pedagógicos y disciplinarios.
13. Realizar juegos que pongan en riesgo la integridad física y/o moral de sí mismo o de sus compañeros.
14. Presentar agresión física, verbal, gestual y/o electrónica a algún miembro de la comunidad educativa.
15. Tomar sin autorización libros y/o demás elementos de profesores o compañeros.
16. Interferir con el normal desarrollo de la clase, a través de consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, lanzando objetos, o cualquier otra acción que implique desafío a la autoridad, tentativa o actuación de asonada, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o hacia cualquier figura de autoridad.

FALTAS GRAVÍSIMAS O SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de **presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual** o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Son aquellas faltas que por su magnitud y trascendencia afectan los derechos fundamentales de los demás educandos, perjudicando la marcha institucional del ámbito escolar; además lesionan y perjudican física, emocionalmente, y/o psicológicamente a los demás miembros de la Comunidad Educativa, dejando como

secuelas, incapacidad para alguno de los involucrados. Además, afectando negativamente su participación en las actividades institucionales o perjudicando su convivencia y rendimiento académico y/o disciplina.

Son situaciones Tipo III, aquellas conductas, que atentan contra la vida propia y la de los demás.

Se consideran como situaciones Tipo III, todas aquellas que son constitutivas de infracción de ley o delitos cometidos por educandos mayores de catorce (14) años de edad; además de las constitutivas de delitos o infracciones de ley, que sean cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad portando el uniforme de nuestra institución educativa, y son objeto de la corresponsalía como terceros civilmente responsables a sus padres y/o acudientes, de los menores de catorce (14) años de edad que cometan infracciones de ley y que NO son judicializables sino objeto de protección. Para el presente manual de convivencia escolar, se consideran como situaciones Tipo III, entre otras:

1. Todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un delito o una acción punible, como infracciones de ley, serán cobijadas por la responsabilidad penal adolescente y de la responsabilidad de los padres.(Ley 1098 de 2006)
2. Participar, propiciar, apoyar, o protagonizar, actos sexuales abusivos dentro de la Institución.
3. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera del Plantel, acompañados de una agresión física o verbal que sea dirigida en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
4. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, redes sociales), fotos de cualquier integrante de la comunidad educativa en situaciones erótico sexuales, desnudos o semidesnudo y actuaciones consideradas pornográficas.
5. Porte, consumo, tráfico, microtráfico o suministro de sustancias alienantes, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genere adicción. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias.
6. Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de la Institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución. Reviste especial gravedad la adulteración del observador del estudiante, el registro inadecuado de observaciones así como el daño y/o pérdida del mismo, **lo que se tipifica como falsedad documental.**
7. Sustraer bienes de propiedad de otros o de la Institución, lo que tipifica una sustracción o robo de elementos.
8. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del Colegio, lo que tipifica extorsión, cohecho o amenaza.
9. Violación de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución, lo que constituye el delito de violación de morada o de bien ajeno.
10. Dañar intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la Comunidad Educativa, causar daño a las instalaciones del plantel, que represente el delito de asonada o daño en bien ajeno.
11. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas, en la ropa, tableros, pupitres, muros o demás sitios dentro o fuera del Establecimiento, que constituyen daño al bien ajeno.
12. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana, que constituye una

tentativa de lesiones personales.

13. Suplantación de identidad y/o uso inadecuado del carné estudiantil u otro documento propio o de algún compañero, **que constituye falsedad documental.**
14. Uso inadecuado del uniforme en cualquier espacio interno o externo a la Institución, para participar de infracciones de ley, delitos, o ingresar a sitios de dudosa reputación **vulnerando la imagen de nuestra Institución Educativa ante la sociedad.**
15. Encubrir hechos o anomalías que constituyan una infracción de ley, y que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o alrededor de la Institución, Que se tipifica como complicidad por acción o por omisión según corresponda.
16. Dañar o romper la silletería de los buses que prestan el servicio de transporte escolar, o fomentar el desorden dentro de los mismos, para incitar a otros a causar daños, **lo que constituye daño a bien ajeno.**
17. **Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental,** y realizarlos dentro de las instalaciones del colegio o por fuera portando el uniforme del Colegio.
18. Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo, bullying, cyberbullying o acoso y/o ciberacoso escolar, impidiendo una sana convivencia.
19. Difundir a través de Internet o medios electrónicos, propaganda contraria a los valores institucionales o mensajes en contra de personas o instituciones.
20. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, lo cual atenta contra la salud e integridad de sus demás compañeros y compañeras.
21. No presentarse al Colegio a cumplir con sus obligaciones escolares, e inducir a otros a hacerlo, **para desplazarse a sitios desconocidos y diferentes, en los cuales cometan infracciones de ley,** se pone en riesgo el educando y pone en riesgo la salud y la integridad de sus compañeros, además de poner en tela de juicio, la buena imagen de nuestra institución educativa.
22. Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento.
23. El realizar, acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o la de sus compañeros o compañeras, con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante. Que constituye lesiones personales agravadas

Es importante resaltar, que es físicamente imposible el acudir a enumerar todos y cada uno de los elementos o situaciones que se constituyen como situación Tipo III, y describirlos de manera inequívoca y específica dentro del presente manual de convivencia escolar, sin embargo, consideraremos, como situación Tipo III, para el presente manual de convivencia escolar, **el incurrir, en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana vigente.**

PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Este Manual de Convivencia se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 que establece pautas y objetivos para los manuales de convivencia, Ley 1098 del 2006 (de Infancia y Adolescencia), Ley 734 de 2 (Código Único Disciplinario), Decreto de 2009 (atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales). En lo que ordena el artículo 17 de la ley 1620 de 2013. Y Decreto reglamentario 1965 de 2013.

De acuerdo a la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes. En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido, especialmente frente a las Situaciones Tipo III, que constituyan delito o infracción de ley; Para ello, acudiremos como Institución Educativa, a un protocolo de salvaguarda y de amparo de los derechos y del debido proceso, así:

1. Notificación de hecho acompañado de indicios y pruebas pertinentes.
2. Establecimiento del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
3. Versión libre, abierta y espontánea de los implicados acerca de los hechos a estudiar, analizar y establecer como verdad.
4. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
5. Decisión final dictada por las autoridades de la Institución Educativa.

Todo conflicto debe dejarse registrado o constancia por escrito a las partes, a través de actas especiales de debido proceso. Armonizando con lo anterior, los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso.

El marco antropológico para la solución de conflictos se circunscribe a los procesos de mediación, diálogo, participación y atención a los conflictos dentro de los principios de equidad y justicia, **sin acudir a conciliar jamás. situaciones Tipo III.**

El conducto regular en la mediación de conflictos y según su gravedad es el siguiente:

1. Profesor conocedor de la situación
2. Director(a) de grado
3. Psicoorientación
4. Coordinación
5. Rector
6. Comité de Convivencia y Solución de Conflictos
7. Consejo Directivo

De acuerdo con este seguimiento se evaluará la conducta y disciplina atendiendo a la naturaleza de la falta y a lo dispuesto en este Manual de Convivencia.

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I.

1. Escuchar en descargos al educando infractor, y someter su dicho a un análisis lógico, reflexivo y de coherencia que dirija al educando a no reincidir en esa falta, y

considerar un llamado de atención leve, como un apoyo especial para la mejora de su proceder en comunidad.

2. Establecer un diálogo reflexivo, entre el Director de grupo, Docente y/o Directivo que presencia o conoce de los hechos, o del hecho, y que logre cautivar al educando infractor, para lograr, aclarar la situación presentada, generando un compromiso verbal de parte del educando, para que no se repita el incidente que se ha tipificado como situación Tipo I o leve.
3. En caso de que el educando incumpla el llamado de atención verbal que lo conmina a no reincidir en el hecho leve o Situación Tipo I, el Docente, Director de grupo y/o Directivo, conocedor del caso, citará al Padre de Familia y/o acudiente por escrito (*Formato asignado*) para notificarle, acerca de la reincidencia de su hijo o hija, frente a la falta. En dicha reunión con los acudientes, y el educando, Se registrará en el observador del alumno o cartilla biográfica, los acuerdos y los compromisos que se adquieran y que se necesite establecer de acuerdo al caso.
4. Si el educando, presenta una nueva y segunda reincidencia en la misma falta, demostrando con su proceder, que no desea corregir su comportamiento, el caso, se remitirá a Coordinación de Convivencia y Disciplina, en donde se debe realizar, un trabajo de asistencia pedagógica como medida formativa, en la cual, inexcusablemente, debe participar, educando y acudiente o acudientes.

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II.

1. Debe reunirse a los educandos implicados, testigos o protagonistas de los hechos a analizar, ello, con el propósito de reunir y unificar, la mayor cantidad de información, acerca de la situación, escuchando a los educandos, y nunca realizando entrevistas, ni individuales, ni grupales, sino únicamente, escuchando los descargos de cada uno, sin realizarles preguntas. Determinando quienes son los presuntos agresores o infractores, y cuales las presuntas víctimas o agredidos.
2. En caso de presentarse una agresión física, un daño al cuerpo o a la salud, debe en primer lugar, garantizarse al agredido una atención en salud, de carácter inmediato, verificando si es una situación Tipo II, ósea que NO causa incapacidad médica, o si pertenece al ámbito de una Situación TIPO III, es decir que SI deja como consecuencia una incapacidad médica. Si se determina que es una situación Tipo III, debe brindarse y garantizársele al educando agredido, su pertinente remisión a las entidades competentes en salud, dejando un acta especial de debido proceso como constancia de dicha actuación. Y la remisión del agresor, ante la Policía de Infancia y Adolescencia, o la Comisaria de Familia, y dando aviso inmediato a los padres o acudientes para que garanticen los derechos de su hijo o hija.
3. **Luego de escuchar en versión libre a los implicados**, se procederá a elaborar, el acta de debido proceso, en la cual, el educando plasma por escrito su versión de los hechos, sin acudir para ello, al fraude, engaño, mentira, o encubrimiento. En caso de que la situación Tipo II, se complique y se dirija al ámbito de Situación TIPO III, debe desarrollarse el protocolo respectivo para garantizar, las medidas de restablecimiento de derechos, remitiendo el caso a las autoridades competentes para conocer del caso y desarrollando el acta especial de debido proceso, con los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos. Dejando así la constancia escrita de dicha actuación.
4. Debe analizarse con especial cuidado la situación del agredido o víctima y desarrollar, un proceso de reflexión, orientación y recapacitación con el agresor o victimario para que interiorice su responsabilidad, y asuma, las consecuencias de sus hechos. En esa tarea se debe involucrar al Personero o Personera Estudiantil y al o la Psicoorientador(a), como garantes de sus derechos.
5. Debe, acudir a llamar a los padres o acudientes, para que se informen de

manera eficaz, certera y específica de los hechos, para no dar espacios a que los educandos –especialmente los agresores- formen su propia y personalísima versión de los hechos, para exculparse o para hacerse ver como inocentes cuando son culpables. La llamada informativa será realizada exclusivamente por el Coordinador de Disciplina o en su ausencia, la realizará el Director de Grupo del educando agresor. De la llamada, debe quedar registro por escrito a manera de acta informativa del hecho.

6. De llegar a ser procedente, si el caso o situación TIPO II, lo permite, se brindará el espacio, para que en reunión con los padres o acudientes de los implicados, se realice un proceso de “conciliación” y de concertación de perdón, olvido y resarcimiento a los agredidos o víctimas, de acuerdo a los descargos que cada uno de los implicados ofrezca a los directivos y docentes delante de sus padres o acudientes. De esta actuación, se garantizará, que la información se mantendrá estrictamente confidencial.
7. Al finalizar, la reunión con los padres de los implicados, se establecerá mediante acta escrita, de debido proceso, cuáles serán las acciones y actuaciones dirigidas a garantizar, las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos, a través de la conciliación y reconciliación, del perdón y olvido, compromiso de no reincidencia en la misma situación.
8. Debe establecerse una sanción pedagógica, que garantice, que los implicados acudan a hacerse responsables de las consecuencias de sus actuaciones agresoras y disociativas, y que encause a la minimización del ambiente escolar hostil, determinando por escrito, los compromisos y las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada como tipo II.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, informará a los implicados y a sus padres o acudientes, sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas, por el Comité de Convivencia, respecto de la situación en análisis y en abordaje a través de la ruta de atención escolar.
10. El Comité Escolar de Convivencia, debe garantizar, que se realice, el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar, la efectividad de la solución brindada o acudir a la activación del protocolo de atención, para Situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
11. El Comité Escolar de Convivencia, respecto de la situación Tipo II, debe desarrollar, el debido proceso de manera acuciosa, y dejar constancia de la actuación, a través de un acta especial de debido proceso por escrito, que determine en grado de certeza, el desarrollo de la intervención realizada ante la situación y su manejo armonioso, acorde a la ruta de atención escolar, especificando los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, (*Rector*), inaplazablemente debe reportar el caso o situación tipo II, a través del Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar, que debe ejecutarse y proceder ante la Secretaria de Educación.

PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos o infracciones de ley, cometidos por educandos, al cometer el hecho, y por ser absolutamente judicializables, se debe desarrollar, un protocolo minucioso y específico:

1. Debe escucharse en descargos a los educandos implicados, y **JAMAS SE DEBE INTERROGAR A LOS EDUCANDOS**, porque no es función de los docentes, pues escapa a sus deberes y a sus funciones, el interrogatorio) años de edad, únicamente lo puede desarrollar, un fiscal de infancia y adolescencia, un defensor de familia, un comisario o comisaria de familia, o un investigador de policía judicial

de infancia y adolescencia; por lo tanto, se prohíbe a los educadores, el realizar, interrogatorios a los educandos.

2. **Los descargos que presenten los educandos involucrados en la situación Tipo III, deben ser grabados en audio o video**, sin que se les pregunte nada, simplemente se escucharan en descargos, de manera libre, abierta y espontánea.
3. Si la situación Tipo III, corresponde a unas lesiones personales o agresión física, que afecte la salud e integridad física del agredido o víctima, de carácter inmediato, se debe remitir el educando agredido ante el servicio de salud con el que cuenta en su EPS, para que se sirvan atender el caso e incluso a manera de urgencias de ser necesario.
4. De inmediato y de manera inaplazable e ineludible, el director de grupo, docente conocedor del caso y coordinador de convivencia y disciplina, redactará, en acta especial de debido proceso, que determine en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos que se tipifican como situación Tipo III; el Coordinador de Convivencia y Disciplina, llamará telefónicamente a los acudientes de los agresores y de los agredidos, para que se apersonen de la situación, y para que conozcan acerca de las medidas que serán tomadas para casos o situaciones Tipo III, como denunciar el hecho, ante la autoridad competente, para que se tomen, las medidas jurídico – legales pertinentes.
5. Nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA, JOSHUA ELIJAH “G”, garantizará, el acceso al debido proceso, la activación de la ruta de atención escolar, (RAE), para brindar, amparo absoluto ante los derechos de los educandos implicados en la situación Tipo III, ya sea como agresores, o como agredidos. **De toda actuación se dejará constancia por escrito, en las actas especiales de debido proceso.**
6. Inmediatamente acudan al llamado las autoridades competentes, se les brindará verbalmente un contexto de la situación, y un reporte verbal de los hechos que describen los implicados. A ello, se le suma la entrega en custodia de los elementos que hagan parte del material probatorio, acompañados de una cadena de custodia de los elementos, y finalmente, copias idénticas, de las actas especiales de debido proceso, que determinan en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos, así como se les hará entrega del cd que contiene el audio o video de los descargos de los educandos implicados, debidamente sellado en un sobre transparente y con cinta para garantizar su custodia y que no sea alterado como prueba.

Se exigirá a la autoridad pertinente y competente, según sea el caso, que firme un acta de recibido de los elementos, de los audios o video o fotos y en caso de flagrancia del hecho, de que se hacen responsables de la integridad, seguridad y vida del educando que se entrega en custodia ante las autoridades pertinentes.

Nota: De inmediato, se debe reportar el caso, ante la Secretaria de Educación o Jefatura de Núcleo, para que quede registro del hecho y se verifique que se respetó el debido proceso y las garantías y derechos procesales al educando. Dejando claridad, de que se reportó el caso al Sistema de Información Unificado (Otros entes institucionales a cargo).

Las faltas o Situaciones tipo II, serán sancionadas, con procesos pedagógicos, así:

- ★ **Realizar una cartelera sobre los valores, y en prevención de las faltas en el orden que la haya cometido el educando. Es decir, una cartelera, en el mismo tema en el que incurrió el educando para trasgredir, las normas del presente manual de convivencia, con la socialización ante la comunidad educativa.**

★ **Anotación en el observador del educando, con compromiso de mejoras o de ingreso a una matrícula en observación.**

★ Suspensión incluso hasta tres (3) días hábiles curriculares, sin perjuicio de presentar sus trabajos, tareas, y evaluaciones, con una nota máxima, que será reducida en un 20%.

★ Tres (3) faltas o situaciones Tipo II, consecutivas o no, ameritan de inmediato, el ingreso a una matrícula en observación, y según la gravedad de la falta, el debido proceso y la decisión del consejo directivo, amerita incluso para casos reiterativos en la misma falta o situación, la cancelación de la matrícula de manera unilateral.

SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO III.

1. Toda situación Tipo III, amerita el ingreso a una matrícula en observación, y citación inmediata de los acudientes o padres del educando.

2. Una sola situación Tipo III, amerita de inmediato, el ingreso a una matrícula en observación, y según la gravedad de la falta, el debido proceso y la decisión del consejo directivo, amerita incluso para casos de infracción de ley, la cancelación de la matrícula de manera unilateral.

3. Toda situación Tipo III, amerita el abordaje de una ruta de atención escolar, tanto para el agresor o agresores, como para los agredidos o victimados, y requiere el acompañamiento del área psicosocial y multidisciplinar.

Si la situación Tipo III, desarrolla una instancia policiva, de restablecimiento de derechos para el educando, nuestro Consejo Directivo, será, la instancia pertinente, para evaluar, analizar, y decidir en plenaria, acerca de la cancelación inmediata de la matrícula del educando, de manera unilateral, en ese proceso, se debe seguir estricta obediencia al debido proceso y a las garantías del derecho a la defensa y la imparcialidad; además, deben tenerse en cuenta: el comportamiento académico, el comportamiento disciplinario, la conducta del agresor, frente a sus compañeros y su actitud frente a las autoridades educativas y docentes.

Si NO se cancela la matrícula unilateralmente, la sanción correspondiente a una situación Tipo III, será de cinco (5) días hábiles curriculares de suspensión y el desarrollo de un trabajo manuscrito de veinte (20) hojas acerca del tema de la situación tipo III, y una cartelera para prevenir ese tipo de situaciones.

PARAGRAFO UNO: El estudiante tiene derecho a recurrir al Personero Estudiantil para que lo apoye en lo que éste considere pertinente.

PARAGRAFO DOS: Si agotadas todas las instancias dentro de la Institución no se resuelve el caso y se continúan presentando los comportamientos inadecuados por parte del estudiante, el Rector podrá remitir el caso o convocar a la Comisaría de Familia, Comité de Convivencia Municipal, Personería Municipal Y/O Infancia y Adolescencia.

El procedimiento para la solución de conflictos, debe acatar y respetar las siguientes etapas, teniendo en cuenta la reglamentación interna de cada instancia:

A. Presentación:

1. Las partes y el representante del comité escolar de convivencia (mediador) se presentan.
2. El mediador explica su rol, las características de la mediación las reglas de procedimiento y comportamiento. Se recalca la regla del respeto mutuo.
3. Se resuelven las preguntas que puedan existir.
4. Se reafirma la confidencialidad, la voluntariedad y la neutralidad

B. Narrar los hechos:

1. Las partes cuentan los hechos al mediador o conciliador.
2. El mediador o conciliador resume los hechos a las partes.
3. El mediador o conciliador se asegura de entender cuál es el conflicto

C. Identificar los hechos:

1. Las partes conceptualizan su visión del conflicto.
2. El mediador o conciliador rescata los hechos que dicen las partes.
3. El mediador o conciliador busca que las partes se pongan en la situación del otro.
4. Se resumen los hechos de ambas partes.
5. Se identifican los intereses y necesidades de las partes.

D. Alternativas de solución:

1. Mediante la técnica de lluvia de ideas se estimula a las partes a generar alternativas de solución.
2. Sensibilizar sobre la importancia de llegar a un acuerdo.
3. Si se llega a un acuerdo verbal se continúa el proceso.

E. Firma del acuerdo:

1. Se analiza las opciones que son aceptables para las partes.
2. Se redacta el acuerdo.
3. Finaliza la mediación con la firma del acta de acuerdo.
4. Si no existe acuerdo, se remitirá a la instancia superior inmediata.

F. Seguimiento del acta:

1. Se explica cómo se evaluará el cumplimiento del acuerdo.
2. Se agradece a las partes el haber participado en el procedimiento de la mediación de conflictos.
3. Se recuerda que pueden acudir a la mediación ante cualquier divergencia.

ARTÍCULO DOCE : ACCIÓN PREVENTIVA.

1. Fomentar el respeto. La cordialidad y el reconocimiento del otro en las relaciones interpersonales.
2. Fomentar valores y Proyecto de vida a través de las direcciones de curso y conferencias , charlas o talleres con personal capacitado.
3. Socialización, estudio y práctica del Manual de Convivencia en forma continua.

4. Entrevista: Con el Director de curso, Psicoorientador, Coordinador de Convivencia, padres de familia, Rector, con el fin de crear canales de comunicación que favorezcan el entendimiento y mejoramiento en los procesos de formación.
5. Realización de actividades en las que se brinden espacios de integración y se concreten compromisos.

PARÁGRAFO UNO: Cuando el estudiante no muestra actitud ni compromiso de cambio después de prestarse ante el Comité de Convivencia o es reincidente en una falta, será remitido ante el Consejo Directivo, quien tomará la respectiva determinación.

PARÁGRAFO DOS: El estudiante que sea sorprendido portando, consumiendo o distribuyendo sustancias psicoactivas será separado temporalmente de la institución hasta tanto Bienestar Familiar, Comisaría de Familia, Personería o cualquier otra autoridad competente certifique que recibió el tratamiento pertinente y se encuentra apto para continuar sus estudios sin peligro para su estado de salud personal y el de sus compañeros.

ARTÍCULO TRECE: *MATRICULA EN OBSERVACIÓN.*

Consiste en permitir de forma condicionada la continuación en la institución al estudiante que ha cometido una falta tipo II, Estudiante y acudiente firman la matrícula condicional, impuesta por el Consejo Directivo, notificándose que con una próxima falta se cancelará la matrícula. Solo se levantará la matrícula en observación si en el transcurso de su vida estudiantil da muestra de cambio real y si ha mejorado satisfactoriamente su comportamiento, previa solicitud del estudiante, del padre de familia o de su director de curso ante el Consejo Directivo de la institución.

ARTÍCULO CATORCE: *CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.*

Se tendrá en cuenta la Ley de la Infancia y la Adolescencia al igual que toda la legislación que involucren la situación. Se levantará un acta de los hechos, personas implicadas y testigos. El caso será analizado por el Rector, previa presentación de soportes por parte del Comité de Convivencia. El acta será enviada al Consejo Directivo para su estudio, quien tomará, en última instancia, la decisión final. A los estudiantes se les cancelará la matrícula aún antes de terminar el año, en los siguientes casos:

1. Reincidencia en las faltas tipo II y tipo III
2. No responder positivamente a la orientación impartida y al compromiso adquirido, registrado en actas y observador del estudiante.
3. Atentar contra el pudor y/o la integridad sexual de sus superiores, compañeras y compañeros.
4. Participar o incitar a tomar parte en actos que atente contra la integridad física y moral de sus compañeros, compañeras y demás miembros de la comunidad educativa.
5. Participación en actividades de brujería, satanismo.
6. Porte de armas de cualquier tipo.
7. Reincidencia en el tráfico, venta, porte o consumo de bebidas embriagantes, cigarrillos y/o estupefacientes dentro o fuera de la institución educativa.

8. Estudiantes que con su comportamiento impidan el desarrollo de las clases y no hayan respondido al seguimiento (prima el bien común sobre el individual)
9. Realizar o participar en actos o situaciones que interrumpen la jornada escolar o que atenten contra la salud de cualquier miembro de la comunidad.
10. Participar o promover peleas con agresiones físicas (dentro o fuera de la institución) que causen lesiones temporales o permanentes.
11. Formar parte de pandillas que atenten contra la integridad de las personas o de la institución.
12. Realizar actos o acciones que atenten contra la vida, promuevan cultura de muerte, promuevan o incentiven la prostitución.

PARAGRAFO: PARA LA CANCELACIÓN DE LA MATRICULA PRIMA EL BIEN COMUN SOBRE EL BIEN PARTICULAR

ARTÍCULO QUINCE: PÉRDIDA DE CUPO.

Potestativo del Consejo Directivo. Los casos serán remitidos por el Comité de convivencia, debidamente sustentados, previo análisis del seguimiento, anexando actas pertinentes, conceptos del psicoorientador y del director de curso; igualmente, se anexará el observador del alumno.

PARÁGRAFO UNO: Para los casos de problemática disciplinaria de los estudiantes de nivel preescolar y/o estudiantes con necesidades educativas especiales, los padres de familia son los directos responsables de realizar las acciones para que sus hijos reciban atención especializada y profesional en procesos de seguimientos que determinen el servicio de psicoorientación y los docentes apoyen mediante acciones correctivas las dificultades de convivencia.

PARÁGRAFO DOS: Cuando se cite al padre o acudiente, debe asistir en la fecha y hora indicada, de no poder cumplir dicha citación enviará justificación escrita y será citado nuevamente por el docente, CUANDO EL PADRE DE FAMILIA NO ASISTA A LA TERCERA CITACIÓN SE CONVOCARA AL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

PARÁGRAFO TRES: Cuando el Padre de familia o acudiente no asista a la cita, ni envíe por escrito la fecha y hora de presentación dentro de los tres días hábiles a que tiene derecho, se remitirá el caso a las autoridades competentes (comisaría de familia, personería municipal).

PARÁGRAFO CUATRO: Los actos o acciones que los estudiantes realicen fuera de la institución educativa con o sin uniforme son de responsabilidad del estudiante y el acudiente o padre de familia, respectiva solicitud por escrito y el tiempo que lo requiere.

PARÁGRAFO CINCO: La Institución ejercerá acción disciplinaria solamente para hechos acontecidos en actos o actividades programados y debidamente autorizados por ésta.

PARÁGRAFO SEIS: Cuando se trate de casos de hurto dentro de la institución y se presuma la implicación de un estudiante, debe intervenir el director de curso acompañado de la comisaria y policía de infancia y adolescencia.

PARÁGRAFO SIETE: La Institución Educativa permitirá que la policía de infancia y adolescencia hagan registros pedagógicos a los estudiantes como actividad preventiva y persuasiva para evitar el porte de armas, de sustancias psicoactivas y otras.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano conformará el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar a la educación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. **CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ.** (Art. 22 decreto 1965 de 2013)

ARTÍCULO DIECISEIS. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA ESTARÁ CONFORMADO POR: (Ley 1620 de 2013 Art. 12.)

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO DIECISIETE. SON FUNCIONES DEL COMITÉ:

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Ley 1620 de 2013 Art. 13).
Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Liderar el ajuste del manual de convivencia
10. Las demás que indique la ley.

PARÁGRAFO. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO DIECIOCHO: PERIODICIDAD DE SESIONES. (Art. 23 decreto 1965 de 2013).

El Comité Escolar de Convivencia sesionará una vez cada mes como se contempla y reposa en nuestro programador escolar convocadas por el presidente para estudiar, la agenda de novedades periódicas del ambiente escolar de nuestra INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL del Municipio de Jenesano, así mismo como lo contempla el decreto, las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. La periodicidad de estas sesiones se contempla internamente como estrategias de mejoramiento continuo en la mitigación de problemas escolares.

QUÓRUM DECISORIO. (Art. 24 decreto 1965 de 2013).

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia está establecido en nuestra acta rectoral interna donde está consignado a título propio quien lo conforma y que

número de personas son necesarias para la ejecución del quórum para la toma de decisiones en los procesos que lo ameriten. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. **El garantizar, el quórum decisorio, es una herramienta pedagógica para la autonomía escolar**, es la instancia que fomenta la armonía y la sana convivencia en la Comunidad Educativa y es el órgano consultor del Consejo Directivo. **Es el encargado de la correcta aplicación del Manual de Convivencia y de su acatamiento por parte de la comunidad escolar, y realizará, los esfuerzos necesarios para “hacer prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias”**, para lo cual hará hincapié en la prevención aprobando actualizaciones que promuevan el respeto a las normas de convivencia tanto dentro como fuera del aula, como en las actividades extraescolares y complementarias que se realicen fuera del recinto escolar.

Parágrafo uno: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo dos: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que adelante el comité.

ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LOS ESTIMULOS: El mejor estímulo es la superación personal y la satisfacción del deber cumplido. El estudiante de la Institución, en cada uno de sus programas, tiene derecho a los siguientes estímulos:

1. Felicitación en público por actuaciones sobresalientes en la vida escolar.
 2. Ser designado para izar la bandera en actos cívicos que se realicen en la Institución.
 3. Tener el honor de representar la Institución en eventos artísticos culturales, académicos y deportivos.
 4. Anotaciones de felicitación en la hoja de vida y en el observador del alumno.
 5. Mención de honor para los estudiantes de cada grupo, quienes al finalizar el año lectivo hayan obtenido los mejores logros académicos y disciplinarios ocupando el primero y segundo puesto
 6. Premio especial CON MEDALLA AL MERITO:
 - Al estudiante que por su preparación intelectual logre el mejor puntaje en las pruebas de Estado SABER e ICFES y mantengan un buen rendimiento durante el año académico.
 - A los estudiantes que se destaquen por sus capacidades científicas, artísticas, culturales, literarias y deportivas.
 - A los dos mejores estudiantes de último grado que ofrece la Institución
- Mención especial a los estudiantes que sobresalen por su esfuerzo personal, calidad humana y espíritu cívico.

CAPÍTULO VI DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACION ESCOLAR (SIEE) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL DE JENESANO

Todos los educandos de la Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano, independientemente de sus individualidades, deben adquirir y desarrollar los conocimientos, las habilidades y las actitudes que son esenciales para su desarrollo social.

La Institución ha diseñado un sistema de evaluación en concordancia con el decreto 1290 de 2009 y las necesidades de una sociedad global basado en el aprendizaje significativo que busca la interrelación de los significados en un sistema jerárquico, para hacer uso creativo y flexible de los principios y conceptos aplicados a interrogantes y problemas que plantea el diario vivir. Se prepara a los estudiantes para que sean ciudadanos que cumplan con funciones específicas, dentro de una sociedad cambiante y colaboradora para mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO VEINTE: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES

El Sistema Integral de Evaluación Escolar (SIEE) de la Institución es coherente con lo establecido en el Decreto 1290, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Preescolar, Básica y Media, Dentro de sus lineamientos generales, en términos de Evaluación, a través de la comunicación permanente con el Consejo Académico, se han fijado los siguientes parámetros:

1. COGNITIVO o CONCEPTOS (SABER):

Saber conocer y saber hacer fundamentado en el desarrollo de competencias cognitivas, ciudadanas y laborales en sus tres niveles: Interpretativo, Argumentativo y propositivo.

2. Personal: saber ser .Formación en valores , este proceso se desarrollara en forma transversal en todo el currículo, haciendo énfasis en los valores propios del ser humano como son: El amor, la cooperación, el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la tolerancia, la autoestima, sencillez , felicidad, autonomía, humildad y la paz....como expresión del sentido de pertenencia.

3. Social. Saber convivir. La educación tiene una función innovadora, garantía de cambio y de progreso a nivel individual y como grupo. La educación está llamada a influir en la sociedad y por ende en la familia de tal modo que el mundo y la familia que dejemos a nuestros hijos van a depender de la educación que les hayamos dado hoy.

ARTICULO VEINTIUNO: DE LOS CRITERIOS DE LA EVALUACION Y PROMOCION

a. La evaluación se entiende como el proceso que permite identificar y verificar los conocimientos, las habilidades, los objetivos y los desempeños del estudiante en su etapa de aprendizaje y formación.

b. La evaluación continua se refiere a que es permanente; de esta manera, lo que se evalúa debe ser resultado de una acción educativa a corto, mediano y largo plazo.

c. La evaluación formativa es aquella que se realiza con el propósito de valorar TODO, es decir, mejora constantemente lo que está fallando: el proceso de aprendizaje de los estudiantes, la estrategia o metodología del docente, el material pedagógico que se utiliza en las clases y las relaciones interpersonales.

d. los criterios de Evaluación y promoción son coherentes con lo planteado en la Ley General de Educación, Ley 115, Decreto 1860 de 1994, Capítulo VI, art. 47, que dice en cuanto a la : “...sus finalidades principales son:

- Determinar la obtención de los logros definidos en el proyecto educativo institucional.
- Definir el avance en la adquisición de los conocimientos.
- Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
- Favorecer en cada alumno el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo.
- Ofrecer al alumno oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia”.

e. La evaluación es, en síntesis, la constatación de que un proceso se está llevando a cabo y la manera como se están logrando las metas propuestas y no tiene otra intención que mejorar la calidad, la profundidad y el sentido del aprendizaje en la vida escolar y social.

ARTÍCULO VEINTIDOS: LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art. 5, la institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano aplica la siguiente escala de valoración para los estudiantes desde grado primero a grado **once**. De carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional:

Valoración entre 4.6 y 5.0 Equivalente a Desempeño Superior
Valoración entre 4.0 y 4.5 Equivalente a Desempeño Alto
Valoración entre 3.0 y 3.9 Equivalente a Desempeño Básico
Valoración entre 1.0 y 2.9 Equivalente a Desempeño Bajo

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las materias:

Desempeño Superior:

Descripción: Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los logros propuestos y

ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

- Participa activamente en el **desarrollo** de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- Enriquece al grupo con su **excelente trabajo** en el aula.
- Maneja **apropiadamente** los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica constructiva.
- **Respeto** las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- Contribuye a la dinámica de grupo, con su excelente comportamiento y actitud
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- **Carece de fallas en cuanto a asistencia**, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- **Evidencia ausencia de** dificultades en su comportamiento, y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Desempeño Alto:

Descripción: Mantiene una actitud positiva y un comportamiento **destacado** dentro de los valores y la filosofía de la Institución Técnico Comercial de Jenesano, alcanzando **de manera sobresaliente** los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- Aporta al trabajo en el aula es constante, ayudando con discreción al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Favorece la dinámica de grupo con su buen comportamiento.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros positivos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, con **mínimas** actividades de refuerzo.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

Desempeño Básico:

Descripción: Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía de la, Institución Técnica Comercial de Jenesano cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área.

Criterios de Evaluación:

- Participa eventualmente en clases.
- Muestra inconstancia en el trabajo en el aula.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Muestra inestabilidad en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Aporta algunas ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con **actividades de refuerzo** dentro del Período académico.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta, en **algunas ocasiones**, sentido de pertenencia a la institución.

Desempeño Bajo:

Descripción: Presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los valores, la filosofía de la Institución Técnica Comercial de Jenesano y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área.

Criterios de Evaluación:

- Trabajo académico inconstante, lo cual dificulta el progreso en su desempeño.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- Alcanza desempeños académicos muy mínimos y siempre requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación, no alcanza **los logros** deseados para este nivel.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Demuestra poco sentido de pertenencia institucional.

ARTÍCULO VEINTITRES: LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA. Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES:

En cumplimiento del Art. 11 numerales 4 y 6 del Decreto 1290, se establece que:

1. La evaluación de los estudiantes será continua e integral y se hará con cuatro periodos académicos distribuidos en las 40 semanas académicas del año, dándole el mismo valor porcentual (25%) a cada periodo para fines acumulativos.

Terminado cada periodo la, Institución Técnica Comercial de Jenesano se compromete a entregar a cada padre de familia o acudiente un informe escrito de rendimiento académico y social, y los criterios de evaluación que describen el desempeño del estudiante en el transcurso del período escolar por áreas.

2. Al finalizar el año escolar se entregará a padres de familia o acudientes un informe final que incluirá una evaluación integral del rendimiento del estudiante para cada área durante todo el año, donde se promediará la nota de los cuatro periodos a la cual denominamos **NOTA DEFINITIVA**; ésta irá especificada por áreas, de acuerdo al plan de estudio y a la ley 115 así:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.

PARAGRAFO UNO Las asignaturas que se evaluarán independientemente serán:

Lengua castellana e Idiomas extranjeros.

Química y Física en grado décimo y once.

PARAGRAFO DOS El área técnica será integrada por las asignaturas técnicas y la nota definitiva en los informes será una sola.

Las demás áreas su nota no será promediada para efectos valorativos.

Para obtener la valoración de cada período se realizará el siguiente procedimiento cuantitativo

-En cada área y/o asignatura al iniciar el ciclo anual de enseñanza aprendizaje cada docente explicará a sus estudiantes como realizará este proceso, el cual se verá reflejado en una nota por periodo, la que será el resultado del promedio de todas valoraciones que se obtuvieron durante el tiempo comprendido para cada periodo, esta nota se enmarcará de 1.0 a 5.0, cada docente tendrá en cuenta para ésta la escala valorativa, las dimensiones: **cognitivas**, procedimentales, actitudinales, y todas aquellas a las que haga referencia el proceso de enseñanza aprendizaje, estas notas hacen referencia a los logros propuestos para el periodo.

PARÁGRAFO TRES:

Las aproximaciones se realizarán en la valoración por período y definitiva del año lectivo así: Por exceso cuando la centésima sea mayor o igual a cinco, se aproximará a la décima superior o por defecto cuando la centésima sea menor o igual a cuatro se mantiene la décima.

-Los logros académicos y Derechos básicos del aprendizaje de cada periodo se le comunicarán previamente a los estudiante y a los padres de familia por parte del docente de la área y/o asignatura, estos deberán quedar registrados en el cuaderno de apuntes de cada asignatura, período por período

-Solo podrán tener derecho a valoración final del año los educandos que en la Institución Técnica Comercial de Jenesano, hayan asistido por lo menos al 80 % de las actividades académicas programadas.

-Cuando un estudiante justifique su inasistencia tendrá hasta un **máximo de cinco (5) días hábiles para presentar su justificación y así poder cumplir** sus obligaciones académicas contados a partir del momento que se reintegre a la institución.

ARTÍCULO VENTICUATRO: LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

-Cada estudiante tendrá derecho a realizar una **AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN y HETEROEVALUACIÓN**, en todas las áreas y/o asignaturas, para cada periodo académico dentro de su componente **actitudinal** enmarcado dentro del Manual de Convivencia, con una intención netamente formativa que favorezca la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que le ayude al estudiante a establecer sus dificultades y avances en su desempeño. Este proceso se realizará en el horario de clase previsto para el área y/o asignatura y será registrado por el docente en su planilla, de acuerdo a la matriz suministrada por coordinación, el resultado de esta será equivalente y proporcional a los componentes cognitivo y procedimental.

ARTÍCULO VENTICINCO: CRITERIOS DE PROMOCIÓN POR GRADOS.

En cumplimiento al artículo 23 de la ley 115 de 1994; Al finalizar el año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción se encargará de determinar cuáles estudiantes deben repetir su año lectivo, atendiendo a las directrices consignadas en la Ley.

La Institución Educativa Técnica Comercial de Jenesano garantizará en el caso de repitencia hasta por dos años consecutivos del año lectivo el cupo para que el educando continúe con su proceso formativo.

Un educando de la Institución Técnica Comercial de Jenesano, aprueba **el área** en un periodo académico, cuando su promedio es igual o superior a 3.0, si no es así deberá entrar en un proceso de recuperación orientado por el docente mediante unos planes propuestos para superar los logros pendientes estos se deberán entregar a los estudiantes con falencias la semana de terminación del período y serán recogidos en la hora de clase de la semana siguiente a la culminación del periodo con el fin de que dicha valoración quede registrada dentro del mismo corte de notas.

PARAGRAFO UNO: Si algún educando de la Institución Educativa Técnica Comercial de Jenesano, terminado el cuarto periodo y computadas las notas tiene un promedio de todas **las áreas** del currículo que vio durante el año en curso de grado primero a grado once de 3.8 y revisadas sus notas pierde **una (1) área con nota no inferior de grado primero a grado once de 2.5** será reportada **esta área** con la nota mínima establecida para desempeño básico y no tendrá el estudiante que someterse a ningún proceso de recuperación **EXCEPTUANDO LAS ASIGNATURAS DE LA MODALIDAD**.

-Al finalizar el año lectivo y después de promediar los cuatro periodos los educandos que en una o dos áreas tengan valoración inferior a 3.0 de grado primero a grado once deberá presentar un plan de mejoramiento en la cual se involucran todos los contenidos del proceso anual no superados y obtendrá una nota máxima de 3.5. La fecha de esta prueba será fijada por la Comisión de Evaluación y promoción de la Institución Técnica Comercial de Jenesano, la cual tendrá que realizarse ese mismo año, con el ánimo de definirle su situación académica inmediatamente. Si en las dos pruebas de diferente área obtiene notas inferiores a 3.0 de grado primero a grado once el estudiante deberá reiniciar el siguiente año los procesos de formación en el mismo grado.

-Si por algún motivo el educando no alcanza un desempeño básico 3.0 de grado primero a grado decimo en UNA de las dos áreas en las cuales presentó el plan de mejoramiento tendrá derecho a una segunda oportunidad que procede de la misma manera. Si en ésta nueva oportunidad el estudiante obtiene una valoración inferior a 3.0 deberá reiniciar el siguiente año los procesos de formación en el mismo grado,

PARÁGRAFO DOS: Si el estudiante es de grado once y no superó un área, se le dará una nueva oportunidad por segunda vez, la primera semana lectiva del año siguiente, previa entrega de un plan de recuperación, este estudiante no podrá graduarse ni ser promovido hasta que recupere todos los logros pendientes y su grado se realizará por ventanilla.

ARTÍCULO VEINTISEIS: CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN DE BACHILLERES: Artículo 18 Decreto 1290 de 2009

1. Para obtener el Título de BACHILLER TÉCNICO de la Institución Técnica Comercial de Jenesano, el estudiante deberá ser promovido según lo contemplado en el Decreto 1290. Además de cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN para tal efecto, como el Servicio Social Obligatorio, (Ley 115 de 1994 y decreto 1860 de 1994) entre otros.

2- Haber aprobado todas las áreas con una nota no inferior a 3.0 en el promedio de los cuatro periodos o en su defecto haber obtenido una nota igual o superior a 3.0 en los planes de mejoramiento.

3-Estar al día con la documentación de la Institución Técnica Comercial de Jenesano, tales como certificados de años anteriores y las demás que la secretaria del colegio solicite, constancias de práctica empresarial y servicio social.

4-Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución Técnica Comercial de Jenesano

5-Si por algún motivo el estudiante de grado once no supera los planes de mejoramiento en una asignatura deberán quedar pendiente para la primera semana hábil del calendario académico del siguiente año lectivo.

6-Los estudiantes de grado once de la Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano pendientes de cumplir los objetivos propuestos en alguna área recibirán su diploma de bachilleres solo cuando hayan cumplido los objetivos propuestos para todas las áreas.

7-Elaborar, aplicar, presentar y sustentar un proyecto de grado teniendo en cuenta lo estipulado por especialidades del área en la institución.

8. Los casos particulares que no se inscriban en este artículo, su situación será definida por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción quien atendiendo a las directrices consignadas en la Ley o en este Manual, definirá su graduación.

ARTÍCULO VEINTISIETE: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- Siendo coherentes con lo establecido en el decreto 1290 en su Artículo 11, Numerales 3, 5 y 8, el Rector conformará para cada Grado una Comisión de Evaluación y Promoción.

La Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado podrá determinar que un estudiante es candidato para repetir o no el año escolar cuando se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

- 1- Cuando su asistencia a los procesos académicos es inferior a 80 %
- 2- Cuando finalizado el año lectivo y promediado sus 4 periodos la nota de tres o más áreas es inferior a 3.0 en los grados de primero a once,
- 3- Cuando después de presentar los planes de mejoramiento del cuarto periodo, en las áreas pendientes sus notas sean inferiores a 3.0 en los grados de primero a once.
- 4- Cuando por alguna orden judicial el estudiante se debe ausentar de la institución.
- 5- Cuando después de agotado el debido proceso es cancelada la matrícula del estudiante por el Consejo Directivo.

-En los cursos de transición se debe tener en cuenta el artículo 14 del decreto 2247 de 1997.

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

La Comisión de Evaluación y Promoción estará integrada por:

Por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el Rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá

Funciones:

a- La Comisión de Evaluación y Promoción por Grado, se reunirá al finalizar cada período escolar y se analizarán los casos de estudiantes que hayan quedado en su valoración final con tres asignaturas o más con desempeño bajo y se harán recomendaciones generales o particulares a profesores, estudiantes y padres de familia para realizar el proceso de refuerzo y nivelación por una sola vez en el periodo en cada área.

Como estímulo los estudiantes del grado Once podrán obtener una nota parcial en el periodo de acuerdo a puntaje en el ICFES igual o superior al promedio del colegio por áreas, EXCEPTO LOS DOS MEJORES PUNTAJES SOBRE EL PROMEDIO DEL AÑO ANTERIOR QUIENES SERAN PROMOVIDOS SI TIENEN UNA ASIGNATURA PERDIDA CON VALORACION BAJO.

b. La comisión analizará las condiciones del estudiante y remitirá a la instancia que corresponda para citar a reunión a padres de familia o acudiente junto con el estudiante con el fin de acordar los compromisos por parte de los involucrados.

c. También se analizarán los casos de educandos con desempeño excepcionalmente alto con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.

d. Todas las decisiones, observaciones y recomendaciones de las Comisiones se consignarán en actas y estas serán la base para posteriormente tomar las decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

e. Cuando la insuficiencia académica se deba a problemas de índole disciplinaria y comporta mental, la Comisión evaluará la situación y establecerá un informe sobre el correctivo o la sanción que corresponda; dichas decisiones son de carácter consultivo.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

1. Cada docente establecerá unos procesos y estrategias que serán llevados a cabo dentro del horario que se establezca y que propenden por el mejoramiento de aquellos estudiantes que hayan quedado con desempeño bajo en el transcurso de un periodo académico.

2. Esta actividad es una responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y los padres de familia o acudientes. (Decreto 1860 Art. 49; Decreto 1290 Art. 13 y 15).

3. Se define en un formato llamado Plan de mejoramiento individual que se entrega al estudiante el cual deberá regresar al docente el recibido, firmado por parte de los padres Y/o acudientes antes de pasar notas a secretaria, el cual incluye: la descripción de la situación académica del estudiante, la estrategia de refuerzo (entrega de taller previo, asesoría) y la presentación de una prueba escrita o sustentación.

6. Obligación especial de la familia: El padre o acudiente una vez enterado a través de cualquier medio, sobre el desempeño bajo del estudiante en tres o más asignaturas deberá:

Presentarse inmediatamente ante el profesor de la materia y/o titular de curso para definir estrategias acciones actitudinales y académicas para seguir el plan de mejoramiento académico individual sin esperarse hasta final del año. La Comisión de Evaluación y Promoción respectiva revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre la familia y el colegio. El eventual incumplimiento será causal para estudiar la permanencia del estudiante en la institución sin perjuicio del derecho al debido proceso. (Decreto 1860 Art. 49; Decreto 1290 Art. 13 y 15).

ARTÍCULO VEINTINUEVE: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO:

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo **consentimiento** de los padres de familia, recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento **de desempeño SUPERIOR (4.6 a 5.0)** en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

El establecimiento educativo, deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior (Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009).

PARÁGRAFO 1: Para la promoción anticipada de grado, se tendrá en cuenta por sus méritos académicos y sin plan de mejoramiento.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de la promoción anticipada, se debe tener en cuenta el concepto del director de grado y en caso de tener antecedentes de comportamiento, se requiere concepto valorativo de Psicoorientación

PARÁGRAFO 3: Las valoraciones del primer periodo en caso de ser promovido se definirán del promedio de las notas obtenidas en el primer periodo y la valoración que realice el docente de la respectiva área.

ARTÍCULO TREINTA: EL DEBIDO PROCESO:

1. Para el estudio de circunstancias académicas es necesario establecer unos canales y procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre el colegio el estudiante y los padres de familia o acudientes a fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

Instancias:

- a. El Docente encargado del área
- b. Director de grupo
- c. Coordinador Académico
- d. Comisión de Evaluación y Promoción.
- e. Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860/94, literal b Art. 23. Y el Decreto 1290 art. 11 numeral 7.

Con los estudiantes que presentan dificultades académicas y que se remiten a la Comisión de Evaluación y Promoción se procederá de la siguiente manera:

CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA: Para los estudiantes que en cada periodo presenten insuficiencia en tres o más asignaturas, con orientación y coordinación académica para establecer posibles causales del bajo rendimiento académico y buscar alternativas de mejoramiento.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: RECOMENDACIONES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN CON LAS GUÍAS DE APRENDIZAJE EN ESCUELA NUEVA.

En Escuela Nueva, las guías de aprendizaje son el elemento integrador del proceso

evaluativo, el cual debe tener en cuenta:

A. Planear el proceso de evaluación a partir de:

- Precisar lo que se desea evaluar en términos de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes, es decir, las Competencias Básicas, Ciudadanas y Laborales.
- Los Estándares de Competencias Básicas formulados por el Ministerio de Educación Nacional.
- Los Logros e Indicadores de Logro, definidos en el plan de estudios.
- El diseño general de planes especiales de apoyo para los estudiantes, incluyendo aquellos que presentan dificultades en su proceso de aprendizaje, o aquellos con capacidades excepcionales.

B. Aplicar las guías de aprendizaje:

Cuando los estudiantes desarrollan una guía, el maestro, a través de los procesos de evaluación, comprueba qué tanto están aprendiendo. Esto implica que se realice una adecuada verificación que evidencie si están alcanzando los logros previstos en el plan de estudios y, en este sentido, el docente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Al evaluar las Actividades básicas, explorar los saberes previos que los estudiantes poseen y la apropiación de los nuevos conceptos, con base en la experiencia que realizan.
- Al evaluar las Actividades de práctica, explorar el dominio y profundidad de los conocimientos que los estudiantes van logrando y las habilidades que van desarrollando a través de los ejercicios realizados.
- Al evaluar las Actividades de aplicación, identificar la capacidad y la comprensión que los estudiantes logran en sus aprendizajes y su proyección a la comunidad. En este proceso se requiere de la colaboración de los padres y madres de familia y de la comunidad en general.

Después de realizar cada actividad, se recomienda:

- Verificar si lo consignado por los estudiantes en el cuaderno es lo correcto.
- Verificar si se logró el aprendizaje, el afianzamiento o la aplicación de conceptos y las destrezas buscadas.
- Permitir que los estudiantes realicen autoevaluación y evaluación.
- Colocar el visto bueno correspondiente, después de verificar por medio de preguntas la correcta realización de las actividades.

Al terminar cada unidad, es necesario realizar una evaluación que permita detectar los avances logrados o las dificultades encontradas (evaluación sumativa).

En el desarrollo de las guías o al terminar la unidad, cada vez que se detecte una dificultad, es importante realizar actividades de refuerzo y superación.

Una vez superadas las dificultades y logrado el aprendizaje, se autoriza el paso a la siguiente actividad, guía o unidad.

En la unidad, para asignar una valoración al trabajo realizado por el estudiante, se puede tener en cuenta, también, el número de actividades de aplicación seleccionadas y realizadas libre y correctamente. Es importante complementar la información que

viene en las guías con otra bibliografía con el ánimo de obtener varias miradas del mismo tema.

EDUCACION MEDIA TÉCNICA

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: ASPECTOS GENERALES. Definición: La educación Media Técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y servicio, o para continuar estudios en entidades de educación superior, estableciendo una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.

La Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano, ofrece educación Media Técnica con especialidad en Sistemas y Comercio. La intensidad horaria semanal con énfasis en las especialidades es de 12 horas, que se trabajarán conjuntamente con el SENA.

Los estudiantes deben llevar como evidencia un keeper argollado que debe contener tanto las competencias transversales (Ética, Salud Ocupacional, Cultura Física, inglés y Medio Ambiente), como las competencias técnicas.

ETAPA PRODUCTIVA: PRÁCTICA EMPRESARIAL.

La práctica empresarial es vista como una asignatura que tiene como propósito complementar la formación técnica del estudiante con la aplicación de sus conocimientos y desarrollo de competencias dirigidas a la solución de problemas. Comprende un conjunto de actividades de formación integral en las que el estudiante conjuga estudio y trabajo, en una experiencia organizada y supervisada cuya finalidad primordial es hacer más competente al estudiante para su futuro profesional y su participación en el desarrollo económico del país.

Los estudiantes deben cumplir una etapa productiva con una intensidad horaria de 880 horas, en empresas que debe tener como mínimo el registro de inscripción en la Cámara de Comercio y/o RUT, para ser avalada por el SENA.

LAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES TIENEN COMO OBJETIVOS:

1. Preparar al estudiante para su desempeño en el campo laboral
2. Complementar la formación académica a través de la adquisición de conocimientos en un entorno real.
3. Preparar y social y psicológicamente al estudiante para su futura actividad profesional.
4. Favorecer la integración del estudiante a equipos de trabajo multidisciplinarios.
5. Propiciar el desarrollo de habilidades de comunicación, auto-confianza e independencia.
6. Permitir la aplicación y evaluación del contenido y desarrollo de la formación ofrecida en la Institución.
7. Reconocer las fortalezas y debilidades de los estudiantes en su formación personal, teórica y técnica profesional.
8. Fortalecer la proyección social de la Institución a través de la identificación de las diferentes problemáticas del sector productivo para retroalimentar el currículo y sensibilizar al estudiante frente a las necesidades de la comunidad.

ETAPA PRACTICA 2 AÑOS TECNICO EN SISTEMAS

Requisito básico 880 horas en los dos años.

A- En grado decimo son 440 horas

- La prácticas deben hacerse 220 horas por fuera de la Institución en acuerdo con el SENA y la Institución, están pueden realizarse en:
 - Cursos Virtuales en MISENA
 - Capacitación a personas adultas (mínimo 4).
 - Administración y soporte Técnico en café internet Y/O empresas relacionadas con sistemas.
 - Mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de cómputo.
 - Desarrollo de software.

PARAGRAFO UNO: un estudiante podrá optar por una o varias de las anteriores opciones.

- Las otras 220 horas se deben desarrollar en los productos del proyecto, que pueden ser:
 - Software a la medida.
 - Red integrada de servicios.
 - Mantenimiento de los equipos de cómputo de la Institución Educativa.

B- En grado once 440 horas.

Se distribuirán de la siguiente manera:

- 220 horas para prácticas del proyecto formativo.
- 220 horas para los productos del proyecto formativo.

Total de horas 880 de etapa práctica.

ETAPA PRACTICA 2 AÑOS TÉCNICO EN CONTABILIDAD

Grado decimo 360 horas.

- Práctica Empresarial: 120 horas
- Ante proyecto de grado contable: 40 horas
- Proyecto productivo: 100 horas.
- Salidas Pedagógicas: 100 horas

Grado once 520 horas.

- Práctica Empresarial: 120 horas
- Proyecto de grado contable: 200 horas
- Proyecto productivo: 100 horas.
- Salidas Pedagógicas: 100 horas

Total de horas 880 de etapa práctica.

MARCO OPERATIVO GENERAL DE LAS PRÁCTICA EMPRESARIAL

1-INICIO Y DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.

- El estudiante podrá desarrollar su práctica una vez concluido el noveno grado de su programa de estudios, etapa durante la cual adquirirá la condición de APRENDIZ.

- El período de práctica tendrá una duración mínima de 880 horas. La intensidad de la misma dependerá del acuerdo y período que se establezca con las entidades, pero en ningún caso podrá ser inferior a las 880 horas.

2-CONDICIONES DE INGRESO

- Asistir a las sesiones de inducción programadas por los docentes de Prácticas e Instructores SENA.
- Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios hasta el noveno grado.
- Conocer del convenio si se tuviera con la entidad respectiva y cumplirlo.
- Presentar los documentos exigidos por los docentes de Prácticas, en los plazos previstos. (Documento de identidad, EPS o SISBEN).
- Autorización y compromiso por parte de los padres de familia o acudientes.
- Todos los estudiantes deben estar cubiertos por el seguro estudiantil. (Copia del mismo).

3- COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS (ACADÉMICO)

- Formalizar la vinculación académica y supervisar durante el período de práctica establecido, el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- El Coordinador de prácticas deberá llevar un archivo con los registros de los estudiantes inscritos y aceptados en la práctica profesional.
- El Coordinador de prácticas deberá tener una lista actualizada semestralmente de las empresas interesadas en recibir estudiantes practicantes, con los respectivos contactos.

4- RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

El estudiante deberá:

- El Aprendiz SENA es responsable de buscar los espacios para realizar su etapa de práctica.
- En su calidad de aprendiz, el estudiante es responsable de su labor en la empresa. La institución lo apoyará y orientará mediante la coordinación de prácticas.
- La vinculación del estudiante a la empresa implica estar sujeto al reglamento interno de la misma, acatándolo y cumpliendo.
- En su calidad de alumno deberá responder por las exigencias académicas que para la práctica señale el Coordinador de prácticas, informes, asistencia a eventos, bitácoras, etc.
- Cuando un estudiante sea desvinculado de la organización por deshonestidad o incumplimiento demostrados, se le aplicarán las sanciones contempladas en el manual de convivencia de la institución.
- Desarrollar al máximo sus potencialidades, tendientes al logro de los objetivos generales y específicos de las Prácticas Empresariales.
- Llevar el buen nombre de la institución, mediante el acatamiento de los principios éticos y morales que dictan las buenas costumbres y la observancia de los reglamentos internos de la empresa a la que se vinculan.
- Presentarse a la práctica con el uniforme asignado para tal fin en excelentes condiciones de aseo y pulcritud, buen peluqueado y siguiendo las normas del manual de convivencia.
- Carnetizarse de acuerdo a la reglamentación SENA

5- EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Será evaluada teniendo en cuenta dos indicadores de gestión:

- La Práctica será evaluada por el Coordinador de acuerdo con los informes suministrados por el superior inmediato del practicante, en formulario de evaluación y asistencia de cada uno de los practicantes.

- El Aprendiz SENA llevara una Bitácora, en la que se reportarán todas las actividades realizadas diariamente en la empresa. Debe firmarse semanalmente por el encargado inmediato en la empresa y presentarse al Coordinador de prácticas.
- Reprobación de la Práctica Empresarial: Las causas para la reprobación de la Práctica Empresarial son: a) Suspensión del estudiante por parte del empresario, cuando tal suspensión se produzca por violación al reglamento interno de la empresa; b) Infringir el Reglamento Interno de la Institución Educativa; c) Trasladarse de la Empresa inicialmente asignada para la realización de la práctica, a otra, sin la previa autorización de los docentes de prácticas; d) Modificar unilateralmente el calendario preestablecido y/o diseño del programa de desarrollo de las prácticas, sin consulta previa del Coordinador de prácticas; e) Abandonar el lugar de las prácticas sin justa causa y sin comunicación previa a los superiores tanto de la Empresa como del colegio; f) Asumir comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre de la Institución Educativa ; g) Falsedad de datos en el trabajo de investigación o informe; h) Copia de informes anteriores.

6-SANCIONES:

FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES: El estudiante que incurra en faltas graves contempladas en el manual de prácticas, será expulsado del sitio de práctica de acuerdo a las disposiciones de este manual y de la media técnica.

FALTAS LEVES: El estudiante que incurra en faltas leves contempladas en el manual de convivencia se le incrementara el número de horas de práctica de acuerdo a la falta cometida.

7- RESPECTO A LA EMPRESA

-Formalización de la Práctica Empresarial: Una vez asignada la empresa, el Coordinador de práctica procederá a establecer los acuerdos formales tendientes a definir los términos y componentes de la práctica.

-Evaluaciones: El coordinador de práctica entregará al empresario responsable directo del estudiante, la pautas para la evaluación del desempeño y desarrollo de las Prácticas Empresariales. La periodicidad de estas evaluaciones varía de acuerdo con la modalidad de la práctica.

REGLAMENTO DEL SENA

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: REGLAMENTO:

El reglamento del aprendiz SENA se aplica a todas las personas matriculadas en los programas de formación profesional del Sena, quienes durante el tiempo de desarrollo del mismo se denominan Aprendices, independientemente de la modalidad de formación elegida para adelantar dicho programa, quienes se comprometen con lo establecido en el presente reglamento y las demás normas institucionales que le son aplicables.

-DEBERES DEL APRENDIZ SENA

1. Conocer las políticas y directrices institucionales establecidas, así como el Reglamento del Aprendiz SENA.
2. Informar al coordinador académico sobre el retiro del programa de formación o sobre los cambios en la información registrada en el momento de la matrícula.
3. Portar permanentemente en lugar visible el carnet que lo identifica como Aprendiz SENA.
4. Utilizar los elementos de seguridad dispuestos en los ambientes de aprendizaje para estar protegidos contra accidentes durante el programa de formación en el SENA.
5. Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo las instalaciones físicas, el material didáctico, equipos y herramientas; utilizar, cuidar y hacer buen uso de los materiales, los elementos de protección personal dispuestos por el SENA y la

Institución Educativa en el ambiente de aprendizaje donde sea necesaria su utilización y respondiendo adecuadamente por los daños ocasionados.

6. Actuar siempre teniendo como base los principios y valores para la convivencia: obrar con honestidad, respeto, responsabilidad, lealtad, justicia, compañerismo y solidaridad con la totalidad de los integrantes de la comunidad Educativa.
7. Hacer buen uso de los espacios de comunicación y respetar a los integrantes de la comunidad Educativa, siendo solidario, tolerante y prudente en la información que se publique en los medios de comunicación físicos o virtuales.
8. Respetar los derechos de autor de materiales, trabajos y demás documentos generados en los grupos de trabajo o de terceros.
9. Informar al instructor tutor, coordinador, directivos o personal de apoyo cualquier irregularidad que comprometa el buen nombre y marcha del centro de formación, de la entidad y de la comunidad Educativa o que considere sospechosa dentro de la Institución y los ambientes de aprendizaje, permitiendo la actuación oportuna preventiva o correctiva.
10. Cumplir con las actividades del plan de formación acordado con el instructor – tutor y/o del plan de mejoramiento en el horario acordado.
11. Solicitar respetuosamente a los responsables de la información académica los avances en el proceso formativo y mantenerse informados del juicio de evaluación emitido por el Instructor–Tutor.
12. Apoyar el desempeño de los Instructores – Tutores en su práctica docente como elemento orientador y facilitador de la construcción del conocimiento y el mejoramiento institucional.
13. Participar en el desarrollo del plan de gestión ambiental de la Institución, el SENA y los espacios donde desarrolle la práctica, colaborando y fomentando la necesidad de clasificar los desechos, conservar el medio ambiente y el equilibrio de la naturaleza, y no poner en peligro la supervivencia de especies vegetales y animales.
14. Respetar la dignidad, intimidad e integridad del ser humano al igual que los elementos de su propiedad, valorando los estímulos o beneficios recibidos sin transferirlos a terceros.
15. Cuidar y mantener la adecuada presentación personal según el ambiente y la actividad a desarrollar.
16. Apoyar, valorar y acatar las decisiones tomadas en forma grupal, siempre y cuando estas no afecten el buen desempeño formativo, así como respetar la opinión de los diferentes miembros de la comunidad Educativa.
17. Atender y cumplir las indicaciones para participar en las salidas, en pasantías técnicas, pasantías, seminarios, visitas empresariales o intercambios de aprendices a nivel Nacional o Internacional.

-DERECHOS DEL APRENDIZ SENA

1. A recibir inducción completa del SENA y la Institución Educativa.
2. A la formación profesional acorde con el programa en el cual está matriculado.
3. A Hacer uso adecuado de los ambientes de aprendizaje disponibles para la formación profesional.
4. A disfrutar de los programas Institucionales de bienestar al aprendiz.
5. A participar en las actividades curriculares y extracurriculares de formación programadas por el SENA.
6. A ser tratado con dignidad y respeto por todos los integrantes de la comunidad Educativa.
7. A recibir orientación académica y de comportamiento que estimule el desarrollo personal y promueva la convivencia social.
8. A ser escuchado y atendido en sus peticiones siguiendo el debido proceso y el derecho de defensa.

9. A contar con planes de mejoramiento, cuando en el seguimiento al proceso formativo no evidencie el logro de los resultados de aprendizaje propuesto o se incumpla o infrinja los compromisos adquiridos en la matrícula.
10. A ser informado de los avances en el proceso formativo o notificado a través de los conductos regulares en la forma oportuna de las medidas formativas para su mejoramiento.
11. A participar en la evaluación de los instructores SENA mediante la plataforma SOFIAPLUS.
12. A recibir la certificación que le corresponda, una vez cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en el programa de formación y la normativa SENA.
13. A expresar con libertad ideas y pensamientos, respetando el derecho a la libertad de expresión de los demás integrantes de la comunidad Educativa sin perturbar el orden educativo.

-TRAMITES ACADEMICOS

Del proceso de ingreso

El manual de procedimientos para el ingreso de aspirantes a la formación profesional integral del SENA, ilustra sobre la adopción y desarrollo de políticas institucionales, pertinentes al proceso.

Del registro

Es el proceso mediante el cual se consigna y se conserva la formación referente al desempeño del alumno, de acuerdo con las normas establecidas en el respectivo manual.

De la certificación

Al finalizar el alumno su proceso de formación y haber aprobado satisfactoriamente el programa en el cual está matriculado, el SENA le expide el reconocimiento a sus competencias en el correspondiente nivel de formación, de conformidad con las normas del manual de registro y certificación.

La evaluación es un proceso permanente mediante el cual se verifica en forma objetiva y continua la evolución, características y rendimiento académico del alumno teniendo en cuenta los aspectos cognoscitivos, psicomotrices, altitudinales y actitudinales.

CAPÍTULO VII

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: DESCRIPCIÓN:

De conformidad con el Artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, el Gobierno escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo: Como instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo.
2. El Consejo Académico: Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector: Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO CONFORMACION DE EL CONSEJO DIRECTIVO Y FORMAS DE ELECCIÓN.

El Consejo Directivo de La Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano estará integrado por:

1. El Rector: Quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente. Elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, uno elegido por la junta directiva de la asociación de padres de familia y el otro por el consejo de padres. (Artículos 8 y 9, párrafo 1 y 2 del decreto 1286 del 27 de abril de 2005).
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia de la Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano a fin de que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La conformación del consejo de padres de familia es obligatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: Los docentes, directivos o administrativos de la institución, no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO CUARTO: Los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres o quienes ejerzan la patria potestad.

PARÁGRAFO QUINTO: Las funciones del Consejo Directivo son las contempladas en el Art. 23 del Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

PARAGRAFO: Los docentes de los niveles de primaria y preescolar, se reunirán para elegir un representante de cada uno de los niveles.

Las funciones del Consejo Académico son las contempladas en el Artículo 2.3.3.1.5.7 del Decreto 1075 de 2015.

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previstos
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.

Como parte del Programa de educación para la Democracia, la Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano a través del área de Ciencias Sociales, desarrollará una práctica de este género, sustentada en la Ley General de Educación y su Decreto reglamentario 1860 de 1994 consistente en la elección de los líderes estudiantiles a los diferentes Órganos Colegiados de la institución educativa (Art. 93, 213, de la Ley 115 de 1994 y Art. 21 del Decreto 1860 de 1994).

CONSEJO DE ESTUDIANTES: Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero o consejero de cada uno de los grados y cada una de las sedes rurales.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y los de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los alumnos que cursan el tercer grado.

ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: Los integrantes del consejo Estudiantil serán elegidos mediante voto secreto y por el sistema de tarjetón por los estudiantes de cada uno de los grados y grupos que conforman la institución educativa dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico siguientes a la iniciación de clases.

Una vez realizado el proceso electoral escolar, se harán los escrutinios correspondientes con la veeduría de los testigos electorales y correspondientes jurados de votación de cada una de las mesas.

PARÁGRAFO UNO: El procedimiento y organización del proceso electoral estudiantil se rige por lo establecido en la Ley 115 y el decreto 1860 de 1994 en concordancia con el proyecto de democracia institucional.

- *LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES*, serán convocadas ordinariamente por el presidente y extraordinariamente por el mismo o por una tercera parte de sus miembros con el visto bueno de la dirección de la institución y asistidos por un docente.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS COMO REPRESENTANTE AL CONSEJO ESTUDIANTIL Y DIRECTIVO

Para ser elegido como representante de los estudiantes al Consejo Estudiantil y Directivo el aspirante debe:

1. Estar legalmente matriculado en la institución y asistir regularmente a clases.
2. El representante de los estudiantes al Consejo Directivo debe estar matriculado y cursando el grado once (11°)
3. Haber permanecido en el colegio como estudiante por lo menos dos (2) años inmediatamente anteriores para que conozca la realidad escolar y haberse destacado por su alto rendimiento académico y su excelente comportamiento social, no haber tenido seguimiento y/o sanciones escolar por comportamientos no deseables, ser líder imparcial, exigente en el cumplimiento de sus deberes y derechos de todos los estamentos y manejar siempre una crítica constructiva.
4. Presentar propuestas que se caractericen por ser viables, alcanzables y coherentes con las necesidades de la comunidad educativa.
5. Comprometerse a desarrollar y cumplir estrictamente el proyecto o plan de trabajo.
6. Distinguirse por ser un líder positivo en cada uno de los grados o grupos, según opinión de docentes y estudiantes.

EL PERSONERO ESTUDIANTIL: El personero estudiantil será un estudiante que curse el último grado (undécimo) que ofrezca la institución educativa, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia **y la ley de infancia y adolescencia** y el Manual de Convivencia social. Siempre que propendan a enaltecer y a defender la dignidad del hombre, (Art. 28 Decreto 1860 de 1994).

REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS COMO PERSONERO ESTUDIANTIL

Para ser elegido como PERSONERO ESTUDIANTIL el aspirante debe:

1. Los candidatos a personero estudiantil deben estar matriculados y cursando el grado once (11°) **Y ASISTIR REGULARMENTE A CLASES.**
2. **Tener como mínimo dos (2) años continuos de permanecía en La Institución Educativa como estudiante para que conozca la realidad escolar.**
3. Haber obtenido en el informe final del año inmediatamente anterior, un promedio en las valoraciones de las áreas académicas de tres punto cinco (3.5) o superior a este.
4. Haber obtenido en el informe final del año inmediatamente anterior, en el comportamiento social, una valoración de cuatro punto cero (4.0) o superior a éste; y

no haber sido convocado a Comité de Convivencia. **No haber tenido seguimiento y/o sanción por comportamientos no deseables.**

5. Ser líder imparcial, exigente en el cumplimiento de sus deberes y derechos de todos los estamentos y manejar siempre una crítica constructiva; en el mismo periodo referenciado.

6. Presentar propuestas que se caractericen por ser viables, alcanzables y coherentes con las necesidades de la comunidad educativa.

7. Comprometerse a desarrollar y cumplir estrictamente el proyecto o plan de trabajo.

8. No podrán ser candidatos los estudiantes que reinician grado.

9. Portar los uniformes del colegio, según lo establece el Manual de Convivencia de la Institución.

Perfil del personero estudiantil:

- Tener facilidad de comunicación y diálogo con los estudiantes, directivas y demás entidades que ameriten.
- Estar en capacidad de tomar decisiones auténticas y responsables.
- Mantener buena imagen dentro y fuera de la institución.
- Tener pleno conocimiento del manual de convivencia de la institución.
- Cumplir con el perfil y los deberes de los estudiantes establecidos en el manual de convivencia.

PARÁGRAFO UNO: El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el cargo de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

PARAGRAFO DOS: El personero de los estudiantes será elegido dentro de las cuatro primeras semanas calendario siguiente a la iniciación de actividades académicas.

Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por mayoría de votos a través de tarjetón.

En la elección del personero de los estudiantes se seguirán los siguientes pasos.

1. Motivación, **capacitación** y exploración de posibles candidatos.
2. Postulación de la candidatura ante el área de ciencias sociales y rectoría de la Institución.
3. Inscripción y estudio de propuestas coherentes **con la vida escolar** y hoja de vida de candidatos.
4. Inicio de campaña electoral de los participantes autorizados.
5. Presentación de candidatos ante la comunidad educativa; esta se realizará de forma personal o a través de cualquier medio audiovisual.
6. Elección del personero por mayoría de votos a través de tarjetón; esta elección se llevará a cabo en forma simultánea en todas las sedes de la Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano, los tarjetones serán enviados por los responsables del proyecto de Democracia a las diferentes sedes, en sobre cerrado, con suficiente anterioridad, incluyendo si existe, el material audiovisual de publicidad de los candidatos.
7. Escrutinio de las mesas de votación; se hará en forma simultánea en todas las sedes y se comunicaran los resultados vía telefónica a los responsables del proyecto de Democracia. El material electoral se enviará a la sede central para su respectiva verificación y archivo.
8. Publicación de resultados electorales.

9. Posesión y compromiso.

PARÁGRAFO TRES: La inscripción de candidatos para representante de los estudiantes al Consejo Directivo y a personero de los estudiantes se hará en las dos primeras semanas contadas a partir de la fecha de iniciación de actividades académicas ante los profesores responsables del proyecto de democracia o en su defecto ante el Registrador Estudiantil.

PARÁGRAFO CUATRO: Las elecciones estudiantiles para la integración de los diferentes cuerpos colegiados se realizarán simultáneamente en la misma fecha, en la cuarta (4º) semana de iniciación de actividades académicas.

PARAGRAFO CINCO: REVOCATORIA DEL MANDATO Y PÉRDIDA DE INVESTIDURA
La revocatoria del mandato es un derecho democrático, por medio del cual los estudiantes dan por terminado el mandato que le han conferido a uno de sus representantes (personero general, personero de sección y representantes de curso). La pérdida de investidura es un procedimiento que se aplica a los estudiantes que desempeñan un cargo que les han conferido por votación popular, y que consiste en la suspensión del cargo por decisión final del Consejo Directivo de la Ley 115.

La revocatoria del mandato de personero de los estudiantes, se da en la medida que este incumpla con lo contemplado **en las normas vigentes**, en el Decreto 1860 de 1994, en el Manual de convivencia Social y en otros documentos que promulguen los derechos fundamentales del hombre. Además cuando este representante falte a la gestión y muestre incompetencia frente al cargo.

La revocatoria dará lugar a ejercer de personero al candidato que haya obtenido la segunda votación en las elecciones para Personero de los Estudiantes; en caso de presentarse vacancia del segundo candidato, asumirá el cargo el estudiante que haya obtenido la tercera votación o en su defecto se convocará a nuevas elecciones.

ASOCIACION DE EXALUMNOS. Congrega a todas las personas que estudiaron en esta institución y que se hayan graduado. Para formar parte de la asociación se requiere disponibilidad de servicio y sentido de pertenencia a la institución. Como asociación debe darse sus estatutos,

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: Derechos de los padres de familia. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- k. Ser atendidos oportunamente por el Rector, Coordinador, Personal Docente y Administrativo cuando se presenten inquietudes.
- l. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro de los términos fijados para cada situación.

Los consagrados en el decreto 1286 de 2005 y el decreto 1290 de 2009.

PARAGRAFO UNO: La Institución Educativa se comunicara con los padres, acudientes, mediante: Circulares, Asambleas, la emisora institucional y municipal, medios digitales y virtuales para lograr acercarse efectivamente a cada uno de sus miembros.

PARÁGRAFO DOS: La no asistencia a dos reuniones consecutivas, sin causa justificada, implica el reporte a comisaria de familia sobre el incumplimiento de sus deberes como padres de Familia.

Se debe tener en cuenta que la respuesta a las convocatorias para talleres de Escuela de Padres, son de vital importancia, no solamente en su rol de padres, sino para el beneficio de los estudiantes y para la armonía familiar, por tal motivo es de **CARÁCTER OBLIGATORIO** participar activamente en las mismas y en el informe de calificaciones aparecerá las fallas del padre de familia por inasistencia a éstas.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: Deberes de los padres de familia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Solicitar los permisos personalmente cuando sus hijos(as) tengan una causa justa para no asistir o ausentarse del plantel.
- i. Acudir a la Institución a la entrega de boletines informativos o cuando éste requiera su presencia.
- j. Suministrar oportunamente a los hijos(as) los útiles escolares, uniformes y demás elementos necesarios para el logro de los objetivos propuestos.
- k. Responder por todos los daños y destrozos ocasionados por los hijos(as).
- l. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- m. Aceptar y acatar en todas sus partes el presente Manual de Convivencia.

Los consagrados en el decreto 1286 de 2005 y el decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO CUARENTA: ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA. La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo. Solo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el decreto 1286 de 2005 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados del establecimiento educativo. La integran sólo los padres de estudiantes que paguen asociación. Decreto 1298 de 2007.

PARÁGRAFO UNO: Para formar parte de la junta directiva se requiere: disponibilidad para el servicio, sentido de pertenencia con la Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano manifestada en sus actitudes y expresiones, ser líder positivo.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: *CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.*

Estará integrado por los padres de los alumnos en cada sede que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución. El representante de cada grado será elegido en asamblea por mayoría de votos de los miembros presentes. Los requisitos para ser elegido son los mismos exigidos para formar parte de la junta directiva de la asociación de padres de familia

-ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El consejo de padres de familia deberá conformarse en cada establecimiento educativo. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector o Director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector o director para tal fin. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de padres serán precedidas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración. Solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y mejoramiento del medio ambiente.

J. Presentar las propuestas de modificación de proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994

k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con las excepciones establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: El Rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones en directa coordinación con el Rector o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DIRECTIVO.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

CAPTULO IX

DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO CUARENTA Y TRES: *DEL PERFIL*

El educador, los docentes, directivos docentes y administrativos de la Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano deben ser: trascendentes, con buenas relaciones humanas, responsables, con sentido equilibrado frente a la realidad, con capacidad de dominio personal, con fuerza moral, ético, perseverante, sereno, ecuánime disciplinado, con disponibilidad de escucha y de servicio, mediador, comprensivo, con capacidad de crítica, con discernimiento, colaborador, investigador, prudente, comprometido con su propia formación, con sentido de pertenecía Institucional, laborioso, productivo, innovador, creativo y líder transformador.

ESTIMULOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS:

Los contemplados en la ley 115 de 1994, además de los que el Consejo Directivo en su última reunión anual estudie y otorgue tales como, menciones de honor a los docentes, directivos y administrativos que se destaquen en los ámbitos: académico, deportivo, cultural, investigativo y otros que se considere que impactan favorablemente a la comunidad educativa, mediante resolución que se entregará en ceremonia de graduación.

PROHIBICIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.

Los contemplados en la Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.

CAPÍTULO X

DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN.

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO: La Institución Educativa Técnico Comercial de Jenesano ofrece diferentes servicios complementarios para garantizar una mejor atención a la comunidad educativa, entre los cuales están:

1. **Biblioteca:** Le permite a los estudiantes acceder al préstamo de libros con temáticas de las diferentes áreas para consulta interna y externa de sus trabajos e intereses personales. La biblioteca de la Institución además ofrece el servicio de fotocopidora para estudiantes y docentes, préstamo de ayudas audiovisuales como videobeam, televisor, grabadora, equipo de sonido para actividades y proyectos especiales siguiendo el manual de funciones y procedimientos.

REGLAMENTO BIBLIOTECA

1. Presentación del carnet y/o documento de identidad para préstamo del material.
2. Suministrar los datos para la elaboración de registros de usuarios.
3. Hacerse responsable por la demora, deterioro o pérdida del material.
4. Los usuarios deberán devolver personalmente el material solicitado
5. El préstamo de libros dependerá de tipo de texto solicitado, ya que las enciclopedias no se sacan de la biblioteca.
6. Revisar el material antes de recibirlo.
7. En caso de pérdida del material, el alumno se compromete a reponerlo por otro igual, en caso de no hallar el libro en el comercio se deberá devolver otro material seleccionado para por la bibliotecaria.
8. Los usuarios que dañen y/o los sorprendan sacando los libros o material serán sancionados.
9. Los usuarios que dañen equipos, muebles y enseres de la biblioteca deberán pagar los costos de reparación o reposición de los mismos en un mínimo de 5 días, la misma norma aplica para daños en la planta física (vidrios, puertas, pisos y paredes).

2. **Restaurante Escolar:** El convenio entre Secretaria de Educación y Administración Municipal se viene brindando el refuerzo alimentario a la totalidad de los estudiante matriculados tanto en las sedes centrales como en las rurales, para fortalecer la nutrición de los estudiantes.

REGLAMENTO EN EL COMEDOR.

1. Respetar y pedir cortésmente a los empleados lo que se requiera.
2. Ingresar únicamente en el horario asignado y cuando les sea permitido.
3. Demostrar permanentemente modales adecuados y normas de comportamiento.
4. Recoger los implementos utilizados y colocarlos en los lugares asignados.
5. Mantener y dejar la mesa y silla limpias después de consumir los alimentos.
6. Hablar en voz baja.
7. No jugar con la comida, ni arrojlarla al piso.

3. Servicio de transporte Escolar: Teniendo en cuenta que un gran porcentaje de la población estudiantil de la Institución Educativa se desplaza desde la zona rural, la Administración Municipal, dispone de 15 rutas para permitir el acceso de estos jóvenes a la educación. Este servicio es financiado en su totalidad por la Alcaldía Municipal.

El transporte escolar busca brindar y generar una atmósfera adecuada, para la convivencia armónica y se constituye en un espacio formativo incluido en el proceso de aprendizaje, por lo cual el estudiante debe:

1. Tener un comportamiento adecuado al utilizar el servicio de transporte, respetando a la monitora que les acompaña diariamente, quien está para ayudarlos en caso necesario. Desatender a sus recomendaciones es irrespetarla.
2. Finalizada la última hora de clase, desplazarse inmediatamente a los buses.
3. Portar correctamente el uniforme al abordar o descender de la ruta.
4. Saludar al subir al bus y despedirse al bajar.
5. Conservar la silla asignada.
6. No levantarse del puesto hasta llegar a su paradero o al colegio.
7. En caso de abrir las ventanas hacerlo prudentemente, sin sacar ninguna parte de su cuerpo, ni arrojar objetos de ninguna naturaleza por las ventanas.
8. Conversar en voz baja para evitar molestias y ruidos. Utilizar siempre un vocabulario respetuoso.
9. Abstenerse de consumir alimentos en el bus, de botar papeles al piso o arrojar objetos por la ventana.
10. Dar el uso adecuado a los asientos y demás implementos del vehículo (ventanas, interruptores, etc.) y responder por los daños causados.
11. En las rutas sólo se transportarán los niños usuarios de las mismas, es decir, que ni los padres, ni persona ajena de los estudiantes, ni objetos serán transportados.
12. Los estudiantes que utilizan el servicio de transporte serán recogidos y dejados en la institución Educativa.
13. Acatar todas las recomendaciones dadas por la monitora sobre comportamiento y seguridad.
14. No portar elementos distintos a los útiles escolares.

4. Tienda escolar: Es aquella que presta el servicio concesionado de alimentos y papelería dentro de la Institución a la comunidad escolar, para facilitar el acceso a estos productos, y permitir obtener un beneficio para el plantel a través de los ingresos económicos que se generen.

La institución cuenta con espacio para tienda escolar y cafetería, en los cuales los estudiantes pueden disfrutar de alimentos higiénicos y nutritivos. La persona encargada de la tienda debe publicar los precios de venta de los productos y debe mantener el aseo del sitio.

Los estudiantes tienen el deber de hacer buen uso de la cafetería, comer de manera saludable, informar cualquier anomalía, haciendo uso del conducto regular y no arrojar basuras fuera de las canecas designadas para dicho fin.

Solo atenderá en los horarios establecidos por Rectoría.

REGLAMENTO SALA DE INFORMÁTICA

Cuenta las siguientes normas:

- 1.El uso de CD, memorias, juegos, audífonos u otros medios, sólo se podrán utilizar según indicación dada por el maestro.
- 2.Dirigirse al salón e ingresar en forma ordenada cuidando los equipos que allí se encuentran.
- 3.Abstenerse de correr, saltar o jugar en la Sala de Cómputo, estas acciones pueden llevar a un accidente.
4. Dentro de la Sala no se puede consumir ningún tipo de alimentos.
5. Se deben mantener las manos bien limpias.
- 6.Evitar acercarse demasiado a las pantallas, se debe mantener una buena postura, para no perjudicar la salud.
- 7.Manejar adecuadamente todos los equipos para evitar daños.
8. Mantener el lugar de trabajo ordenado y limpio.
9. CUIDADO DE LOS DIFERENTES ELEMENTOS DE LA SALA Y RESPONDER POR LOS DAÑOS.

REGLAMENTO LABORATORIO DE CIENCIAS.

Este espacio está dotado de los instrumentos y materiales necesarios para una adecuada apropiación y realización de las prácticas pertinentes en dicha área. Cualquier actividad en un laboratorio tiene riesgos potenciales y los usuarios deben estar alerta a estos riesgos para evitar accidentes peligrosos que puede ocurrir en cualquier momento.

Se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- 1.Cada sesión iniciará a la hora indicada.
- 2.La puntualidad será estricta para entrar al laboratorio una vez inicie la actividad planeada para la clase.
- 3.El estudiante deberá presentarse en el laboratorio con bata blanca marcada, debidamente abotonada.
- 4.Se debe tener orden y compostura siempre en el trabajo en el laboratorio.
5. Trabajar sólo con el equipo y en la mesa que se asignó.
6. Realizar sólo aquellas actividades asignadas por el/la profesora.
7. Abstenerse de comer y beber en el laboratorio.
8. No probar ninguna sustancia que se use en el laboratorio.
9. Lavarse las manos antes y después de cada actividad.
- 10.En el caso de que algún material se rompa o se extravíe, éste deberá ser repuesto o pagado por el integrante o los integrantes de equipo presentes en el momento.
11. Mantener el área de trabajo limpia, sin papeles o equipo innecesario alguno. La basura deberá depositarse en caneca de basura correspondiente y evitar colocarla en el desagüe.
- 12.Desenchufar los aparatos eléctricos y de cerrar todas las llaves de agua al terminar la clase.

REGLAMENTO USO DE LOS BAÑOS.

En los baños se deben tener en cuenta las siguientes normas:

1. Hacer uso racional de estos recursos.
2. Presentar un comportamiento adecuado en este lugar.
3. Utilizar las papeleras dispuestos para depositar los papeles y toallas higiénicas.
4. Vaciar el baño cada vez que sea utilizado.
5. Cerrar las llaves del lavamanos.
6. Mantener limpio este lugar.

REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS.

Todas las dependencias tienen su propio reglamento para el buen uso.

Normas generales:

1. Mantener el orden y el aseo.
2. Cuidar el material, mobiliario e instrumentos propios de cada dependencia.
3. Cuidar y aprovechar de manera responsable el agua como recurso vital en todas las dependencias del colegio y en todas las actividades que se realicen dentro del él.
4. Mantener una actitud de disposición y colaboración con el trabajo que allí se realiza.
5. Emplear en forma adecuada la dotación existente.
6. Fomentar con el ejemplo la cultura del reciclaje, clasificando debidamente los desechos en el momento de utilizar las canecas especialmente dispuestas para ello.
7. Tener en cuenta las normas académicas y de convivencia establecidas por el colegio.
- 8.

Los (las) estudiantes que causen daños deberán responder por los costos y/o reparación de los mismos.

9. Abstenerse de utilizar cualquier equipo de reproducción de música, celular, etc. en horas de clase o actividades del colegio.

10. Regirse por los horarios establecidos.

Revisar los equipos a la entrada y salida del salón e informar al (la) docente en caso de alguna anomalía.

Servicio Social Estudiantil Obligatorio

Definición: El servicio social estudiantil obligatorio debe responder a la práctica y aplicación del conocimiento, habilidades, hábitos, comportamientos, valores actitudes y competencias que los estudiantes han desarrollado a lo largo de su proceso de formación.

El propósito fundamental es de integrar a la vida comunitaria al estudiante del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, protección, conservación y mejoramiento del ambiente, la dignidad, sentido del trabajo y del tiempo libre. tales como la alfabetización, la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas e intelectuales

El servicio social estudiantil obligatorio tiene su soporte legal en la ley general de educación 115 de febrero 8/94, artículo 97; el decreto 1860 de agosto 3/94, artículo 39; la resolución 4210 de 1996 y el decreto 1743/94, artículo 7.

La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal, que contribuya a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local y es autonomía por tanto de la institución educativa.

Para la obtención del título de bachiller, es indispensable cumplir con el servicio social estudiantil, acumulando el número de horas estipuladas según la norma legal vigente (Res. 4210/96): en una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10. y 11. de la educación media, **Agregar servicio de Psicoorientación, Internet.**

SERVICIOS DE ORIENTACION ESCOLAR.

Son servicios de apoyo adicionales dirigidos a los estudiantes con el fin de coadyuvar los procesos académicos mediante estrategias propias de la disciplina, el bienestar emocional de los educandos: organizar talleres para los miembros de la comunidad y apoyar programas de prevención de drogadicción, alcoholismo, de educación sexual y hábitos de estudio. Los padres de familia también pueden acudir a los servicios de orientación, buscando bienestar para sus hijos.

Se remitirán a estos servicios a aquellos educandos, que según reporte de Consejo Académico, lo necesiten porque se han detectado dificultades al interior del aula o en el desempeño cotidiano del educando. En estos casos, el orientador escolar evalúa y diagnostica con apoyo en la aplicación de instrumentos, cada una de las dificultades de tipo actitudinal, comportamental, disciplinario y de desarrollo cognitivo, que pudieran estar afectando los desempeños académicos, sociales y afectivos del educando.

Con el fin de realizar el seguimiento de dichas remisiones, el orientador escolar desarrolla reuniones con padres de familia y docentes de la Institución que atienden a los educandos evaluados.

Un educando, no podrá ser retirado del servicio hasta que la orientador escolar considere el proceso como cerrado y genere el reporte a la Coordinación de Convivencia.

PARÁGRAFO. El derecho a la intimidad y el secreto profesional son fundamentales para el Servicio orientación. Se determinará qué tipo de información suministrar, siempre y cuando sea usada con el fin de ayudar al educando, en su desarrollo como persona.

Son Funciones orientación escolar:

1. Presentar el Plan de Trabajo a la Rectoría.
2. Estar en comunicación permanente con los Directores de Grupo para asesorarlos Psicológicamente.

3. Orientar el comportamiento de las Estudiantes de acuerdo a su competencia.
4. Recibir a las Estudiantes que requieran atención especial y que hayan sido remitidas por los Directores de Grupo o Coordinadores.
5. Atender personalmente a los Padres de Familia o Acudientes que soliciten entrevista.
6. Intervenir terapéuticamente en los conflictos y dificultades en el ámbito relacional (Estudiantes, docentes, padres y directivas entre sí), cuando le sea requerido.
7. Mantener bajo absoluta confidencialidad los acuerdos a los que se lleguen con los Estudiantes, salvo en casos que involucren su integridad física o moral, o en casos en que sea negociado previamente con el estudiantes.
8. Atender en el horario establecido por la institución.
9. Asesorar y trabajar en equipo con los docentes de la Institución, para la prevención y tratamiento de problemas específicos de las estudiantes.
10. Atender casos de tipo familiar bajo los principios de la terapia sistemática breve.
11. Remitir los casos que demanden un tipo de intervención clínica más profunda y prolongada.
12. Ayudar en la Orientación Profesional, con sentido de servicio, a los/las Estudiantes de Grado Undécimo.
13. Organizar y llevar a cabo la formación de Escuela de Padres.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación de la institución son:

- Sonido interno
- Emisora Institucional: <http://51.15.160.78:8781/?play.mp3>
- Circulares
- Twitter: https://twitter.com/i_e_jenesano
- Facebook: <https://www.facebook.com/InstitucionEducativa.jenesano>
- Instagram <https://www.instagram.com/col.jenesano/>
- Página WEB Institucional: <https://www.tecnicocomercialjenesano.edu.co/>, donde los padres podrán acceder a circulares, contratos, licitaciones, información general, entre otros.

CAPÍTULO XI DE LOS RECURSOS LEGALES

ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO: Contra las sanciones impuestas por la Rectoría mediante Resolución motivada procede el Recurso de Reposición ante la misma autoridad que la profiere y subsidiariamente el recurso de apelación ante el Consejo Directivo. Los recursos deberán interponerse sucesivamente por escrito durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, debidamente sustentados con las pruebas que se pretendan hacer valer, sin estos requisitos se rechazará el recurso.

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: El presente Manual de Convivencia Social tiene efectos legales a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la Institución y deroga toda disposición que le sea contrario.

P U B L I Q U E S E Y C U M P L A S E

Firmado en Jenesano a los catorce (14) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018), por los integrantes del Consejo Directivo de la I.E.T.C de Jenesano

CONSEJO DIRECTIVO

AURA ESTHER MUÑOZ DE REYES
RECTORA

ROBERTO ALONSO GARCIA AMAYA
REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES

ELIZABETH HERNANDEZ VILLAMIL
REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES

MARIBELL VARGAS ACEVEDO
REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

ALIRIO SUAREZ ALVARADO
REPRESENTANTE ASOPADRES

FELIPE ANDRES VARGAS PARRA
REPRESENTANTE CONSEJO DE PADRES

PABLO PARADA
REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO

EMILCE FABIOLA ARIAS GUERRERO
REPRESENTANTE EXALUMNOS

DIRECTORIO

ALCALDÍA JENESANO	7363367
I.E. TÉCNICO COMERCIAL	7363172 – 7363149
COMISARÍA DE FAMILIA	3203390147
INSPECCIÓN DE POLICÍA	3107948778- 3204895274
PERSONERÍA	3208376545 – 3144331599
ESE.	3125216694
BOMBEROS	119
CRUZ ROJA	132
DEFENSA CIVIL	144
DIJIN	157
EMERGENCIAS	123
FISCALÍA	122
GAULA	147
POLICÍA NACIONAL	112
SALVAVIDAS	#767